



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL
CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Rangel León, Julio César (ORCID: 0000-0001-9344-0539)

ASESORA:

Dra. Sandoval Valdiviezo, Jesús María (ORCID: 0000-0001-6020-0790)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

PIURA - PERÚ

2016

DEDICATORIA

Dedico esta Tesis, a mis padres; quienes siempre me apoyaron de forma incondicional en la parte moral y económica para poder llegar ser un profesional de éxito.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos mis maestros, ya que ellos me motivaron a continuar y culminar mi carrera universitaria; siendo esta la única forma de ser un profesional de éxito. Asimismo, agradezco a dios, mis padres y mi novia quienes con su apoyo incondicional han hecho que día a día me supere tanto académicamente y profesionalmente.

PRESENTACIÓN

Señores Miembro del Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada “derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas”

El presente trabajo presenta en el Capítulo I la realidad problemática, trabajos previos, los cuales ayudan y/o contribuyen a la realización del presente trabajo, analizaremos y abarcaremos temas como el “el proceso de habeas corpus”, “Tratados sobre Derechos Humanos y Jurisprudencia en la Legislación Nacional”, los”; así mismo el capítulo también incluye la formulación del problema, objetivo general y específico, y también su respectiva hipótesis y justificación. El Capítulo II desarrolló el diseño no experimental y de tipo sustantivo, buscando la validación del estudio con el método hermenéutico y la correspondiente validación y confiabilidad con el método de alfa de Cronbach siendo óptimamente confiable en un 1.1. EL Capítulo III contiene los resultados, que para llegar al mismo, se ha elaborado una encuesta a los Operadores del Derecho expertos en derecho laborales, entre ellos, jueces, especialistas legales y abogados litigantes; los cuales han llegado a la conclusión de que el “proceso de habeas corpus” justifica el derecho al libre tránsito de los ciudadanos, por ello se ha precisa como objetivo principal determinar los fundamentos jurídicos como el habeas corpus permiten justificar el “derecho al libre tránsito” de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Presentación	iv
Índice	v
Resumen	vii
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	2
I.1 Realidad Problemática	2
I.2 Trabajos Previos.....	5
I.3 Teorías Relacionadas al Tema	6
1.3.1. Estado Democrático de Derecho	6
1.3.2. Elementos Principales	8
1.3.3. Derechos Fundamentales.....	10
1.3.4. Generación de Derechos Fundamentales	13
1.3.5. El Hábeas Corpus	14
1.3.7. El Principio de Proporcionalidad: Su Defensa Técnica Mediante el Hábeas Corpus.....	20
1.3.8. Restricciones Implícitas al Derecho a La Libertad: “Libertad de Tránsito”	20
I.4 Formulación del Problema.....	21
I.5 Justificación del Estudio	21
I.6 Objetivos	21
1.6.1. Objetivo General	21
1.6.2. Objetivos Específicos	22
II. MÉTODO	23
II.1 Diseño de investigación	23
II.2 Variables, operacionalización	23
II.3 Población y Muestra.....	26
II.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad.....	26
2.4.1. Técnicas.....	26
2.4.2. Instrumentos	27
2.4.3. Validación de Instrumento	31
2.4.3. Confiabilidad.....	34

II.5	Métodos de Análisis de Datos.....	37
2.5.1.	Selección de la Información.....	37
2.5.2.	La Triangulación del Marco Teórico.....	38
2.5.3.	La Interpretación de la Información.....	38
II.6	Aspectos Éticos.....	38
III.	RESULTADOS	39
IV.	DISCUSIÓN.....	47
V.	CONCLUSIONES.....	50
VI.	RECOMENDACIONES	51
	REFERENCIAS	52
	ANEXOS	53

RESUMEN

La investigación es de tipo sustantiva o teórica de diseño no experimental, cuyo objetivo es “Determinar los fundamentos jurídicos que justifican el derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas”. Su título fue: “Derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas”.

Se aplicó una encuesta a 7 profesionales de derecho, se validaron los instrumentos con el método de alfa de Cronbach, llegando a la conclusión que si se vulnera el derecho al libre tránsito y que tal impedimento constituye una limitación al acceso al libre tránsito y una limitación a su ejercicio; más aún si se tiene en cuenta el interés del Estado que es proteger y dar seguridad a los ciudadanos; por lo que se ha propuesto la creación de una ley que regule y limite a las Municipalidades al otorgamiento indebido de permisos para la instalación de estos cercos, y que, su aprobación de la limitación del derecho al libre tránsito en casos excepcionales y debidamente justificados, implicará la adopción de medidas adecuadas, necesarias y proporcionales al fin perseguido: garantizar la seguridad ciudadana.

Palabras claves: Derecho, libertad de tránsito, acceso a las vías públicas, seguridad ciudadana.

ABSTRACT

The research is of a substantive or theoretical type of non-experimental design, whose objective is "To determine the juridical foundations that justify the right to the free transit of the citizens in front of the enclosure of the streets in urban zones". Its title was: "Right to the free transit of the citizens in front of the enclosure of the streets in urban zones".

A survey was applied to 7 legal professionals, the instruments were validated using the Cronbach alpha method, concluding that if the right to free transit is violated and that such impediment constitutes a limitation to access to free transit and a limitation to its exercise; More so if the State's interest in protecting and providing security for citizens is taken into account; So it has been proposed to create a law to regulate and limit the municipalities to granting unduly permits for the installation of these fences, and that their approval of the limitation of the right to free transit in exceptional and duly justified cases, Will involve the adoption of appropriate measures, necessary and proportionate to the aim pursued: guarantee citizen security.

Keywords: Law, freedom of transit, access to public roads, public safety.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA

El Proceso Constitucional del Hábeas Corpus como medio ad hoc que tutela la libertad de la persona, adquirió sus inicios en la normativa anglosajona de “Hábeas Corpus” de 1679. En el Perú, adquirió *“prevalencia constitucional en la constitución de 1920, llegando a ser el proceso constitucional más longevo en tierras peruanas, ya que en la parte final del artículo 24°”* (Castillo, *Estudios y jurisprudencias del código procesal constitucional*, 2009) de tal documentos manifesto: *“Las personas retenidas o cualquier otra podrán presentar, conforme a las normas, el proceso de Hábeas Corpus por prisión ilegal”* (CPP, 1920).

Por otro lado, el “Código de Procedimientos” (penal) de 1920, entre los “arts” 342° y 355°, *manifestaban el procedimiento para la tutela de la “liberación del sujeto”* cuando es detenido excediendo las 24 horas y sin aplicar la declaración correspondiente, asimismo la carta magna de 1933 extiende sus alcances de acción, otorgándole alcances de aplicación más extensos al que comúnmente se aplicaba, este cuerpo normativo en su artículo 69 que manifestaba en *Todos los derechos sociales e individuales recogidos constitucionalmente, garantizan el derecho a recurrir al Hábeas Corpus.* (CPP, 1933).

La carta magna de 1979 estipula el “Hábeas Corpus” en su función actual; es decir la protección de la libertad individual, mientras que la carta magna de 1993 aborda en su artículo 200 que *el proceso de Hábeas Corpus, que viabiliza ante el supuesto que algún funcionario, ente autoritario o individuo, que amenaza la libertad individual o viole los derechos establecidos en la carta magna y conexos.* (CPP, 1993).

De lo anterior, podemos manifestar que el hecho de ser libres es el uso de la autoridad en el orden espiritual de la persona humana sobre el mismo, y contiene como fin hacerlo caminar los senderos que por voluntad propia decide recorrer para su desarrollo pleno. La libertad tiene entre si otras libertades como:

pensamiento, opinión, asociación, expresión, religión, tránsito, etc. Debemos de tener en cuenta que en conjunto todas contienen centro en común que tiene la intención de dar a la persona humana el albedrío de accionar para desenvolverse plenamente. Por ello, se manifiesta que el “derecho a la libertad” es el desenvolvimiento de la vida dentro de la sociedad, donde suelen presentarse contextos que donde peligra o se hace peligrar la libertad del ser humano, por ello existen y se debe de mejorar instrumentos procesales que protejan este derecho fundamental.

Para el doctrinario y constitucionalista Abad Yupanqui “La historia misma no es sino una lucha interminable entre la libertad del hombre y sus esfuerzos para asegurar y ampliar la esfera donde pueda actuar; y otro lado tenemos a la autoridad que mediante negociaciones o limitaciones busca un orden determinado de condiciones que garanticen la paz social necesaria para el desenvolvimiento de los intereses prevalentes”. (Abad Yupanqui, 2004). En esa línea, “el Hábeas Corpus fue, desde un inicio, concebido como instrumento para la salvaguarda de los derechos conexos y la libertad, confrontando actos que despojan de la libertad o la restringen, sin fundamentos legales o constitucionales”. (Carrasco García, 2010)

Por otra parte, en la actualidad una de los principales temores de las personas en la sociedad se concretiza por la inseguridad, y no es necesario haber sido víctima de un hecho delictuoso, ya que el miedo se puede ver reflejado en un vecino o un familiar, a esto manifiesta Sandoval Espinoza, “el simple hecho de sentirnos vulnerables cambia la forma en que nos apropiamos o que utilizamos el espacio público” (Sandoval Espinoza, 2013). De esta manera, la investigación tiene como fin analizar como la incertidumbre del ciudadano repercute en la forma de vida en zonas distinguidas y urbanas del país, y la proporcionalidad que se genera para entablar un habeas corpus al observar fehacientemente que se violenta el derecho de libre tránsito por otras personas transgrediendo el derecho de los demás con las medidas de seguridad utilizadas.

Para el maestro Sandoval Espinoza, “La calle como área pública, es un sitio abierto y de libre acceso de las personas de la nación, suceso que es regulado por la carta magna de la Nación” (Sandoval Espinoza, 2013) A pesar de ello, agrega que “en nuestra localidad se aprecia que las personas optan por la instalación de rejas, tranqueras u otros dispositivos de seguridad en áreas que debería ser de libre tránsito, todo ello sin ser controlado ni fiscalizado por las municipalidades” (Sandoval Espinoza, 2013). En razón a ello, es pertinente acotar al respecto, que la trasgresión de independencia individual de las personas, no debe ser violentada, por ello se debe ponderar que derecho fundamental prevalece sobre el otro a fin de concretar un método razonable contra la trasgresión de un derecho como la libertad y la seguridad, los cuales son necesario y fundamentales para el progreso del hombre con relación a la propiedad.

I.2 TRABAJOS PREVIOS

Sandoval Espinoza, Gabriela (2013), en su estudio titulado *“Vivir entre rejas: seguridad ciudadana y privatización de la calle en urbanizaciones de Ate y la Molina”* para lograr el pregrado de bachiller en la PUCP, Lima, Perú, en su estudio la autora analiza “la inseguridad en la ciudad tiene consecuencias en las áreas urbanas, donde se observan restricciones en espacios públicos, con privatización, consistente en la ocupación del espacio público, como si las veredas o zonas aledañas formaran parte de un predio privado”. (Sandoval Espinoza, 2013)

Como indica la autora, “Clara expresión de la libertad de tránsito son las rejas que se instalan en la vía pública, como se aprecia claramente en las jurisdicciones de lima metropolitana” (Sandoval Espinoza, 2013). Para afirmar lo expresado, se precisa lo manifestado en la carta magna de 1993, la cual protege el derecho a ser libres según sus disímiles aristas, tales como la “libertad de tránsito” y otras, precisando condiciones jurídicas que faculden la práctica al derecho a la libertad. Y el hincapié en defensa del “derecho a la libertad” estipulada en la carta magna, y que gran parte se debe la jurisprudencia desarrollada por el TC. Que mediante la interpretación de sus miembros, preciso alcances importantes.

Por otra parte, tenemos a Vite Talledo, Francisco Eduardo (2014) y en su estudio *“La Constitucionalidad de la Determinación y Ejecución del Mandato de Detención Judicial y su Protección a través de Hábeas Corpus”* con la finalidad de conseguir el grado en Derecho en la UDEP, bajo su perspectiva se centra en la constitucionalidad de la libertad de la persona, estudiando el centro del derecho fundamental como tal, que es solo uno y por ende, todo se vincula un núcleo en la justa medida mínimo e irreductible.

Por ello, presume tres caracteres bien marcados: restringido, en sentido que contiene sus propios parámetros inminentes e internos que precisan su forma imprescindible; ilimitable, en razón a lo cual la legislación no podrá transgredir esas fronteras que relacionan no sólo al poder político sino entre todos, implicando que los “poderes del estado” perfilen sus labores, normas y

jurisprudencia, al “contenido constitucional” o esencial de un estado de derecho y las normas fundamentales de la constitución.

Siendo así, el estudio bajo análisis tiene el punto de inicio y principal en el “Hábeas Corpus” es la libertad de la o las personas, debiendo ser tratada como un derecho fundamental, humano y constitucional, una expresión de la libertad jurídica, la cual brinda a la persona más que prerrogativas direccionadas a una libertad física para transitar sin imposiciones o límites legales, sino que otorga facultades direccionadas al albedrío de su voluntad y a parámetros del accionar humano. Se suma a ello que últimamente esta figura del Hábeas Corpus se ha aplicado mejor, gracias al TC; pero que de todas maneras aún falta mejorar las garantías para el uso del “derecho de defensa” esto es posible aplicando los pilares de razonabilidad y proporcionalidad en las decisiones de lo de los magistrados o tribunales.

I.3 TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA

1.3.1. ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

1.3.1.1. ORÍGEN

Según Bidart (1971, pág. 77). Citado por Borea Odría (1999, pág. 54) “ha habido una evolución histórica del Estado de Derecho que puede graficarse en occidente a partir de la concepción romana por la cual se estimaba que la voluntad del príncipe tenía fuerza de ley, en donde el gobernante era absoluto porque estaba desligado del Derecho, desvinculado d la ley que el mismo promulgaba y eximido de toda responsabilidad ante la comunidad que gobernaba, a la que no debía rendir cuentas”.

Existe enseguida otra ocasión del pensamiento cristiano. Aquí se aplica una suerte de principio de *os príncipes* con la justicia, supeditado a “serás rey si obras justamente, y si no, no lo serás”. Esto lo integra Santo Tomas mediante como lo

que nombra la “vis directa” en contra a la “vis coactiva”. El gobernante tiene que cumplir las normas que el decreta, debe estar bajo observancia de ella también, pero tampoco puede ser obligado a cumplirla y si la transgrede no se le puede juzgar, su incumplimiento solo se será valorado por Dios.

1.3.1.2. NOCIÓN JURÍDICA

El “estado de Derecho” se manifiesta mediante las formas en que puede estructurarse el Estado. Tal y como lo establece Borea Odría (1999, pág. 57), “el estado de Derecho, es aquel que mejor refleja la auto percepción de la dignidad del hombre contemporáneo”. Indica, el mismo estudio “el estado de derecho”, “Atiende mejor que ninguna otra formación al respeto de la libertad de los seres humanos, y cuando hablamos del Estado Democrático de Derecho, lo que, devenido casi en una ecuación, atiende también mejor que ningún otro al auto percepción de la igualdad” (Borea Odria, 1999, pág. 57)

Ferrero Rebagliati (2003, pág. 23), indica al Estado de Derecho como una estructura política donde el poderío está supeditado a un conjunto de reglas, de forma cierta, persiguiendo el objetivo de resguardar las libertades del hombre. Para, el maestro Astete Virhuez, “El estado de derecho establece el gobierno de la ley y no de los hombres, si la ley domina ya no lo hace el hombre, ya no hay estado de derecho cuando se deja al hombre la última voluntad”. (Astete Virhuez, 2001, pág. 151)

El “*Estado de Derecho*” comparándose al “*Estado de Poder*”. Se sigue una manera preconcebida históricamente, donde se someten las prerrogativas del individuo. El Estado de Derecho de otra manera, no concibe límites a la de la persona si no se encuentran basadas en la legislación, por ende, las autoridades, la administración y la fuerza pública, bajo la observancia obligatoria de la ley. El poder civil posado en el principio de legitimidad, está por encima de fuerza armada, tal y como lo establece el principio romano *Cedant arma togae*”. (Chipana Farje).

Según el doctrinario Ferrero Rebagliati, *el Estado de Derecho es cada vez más reducido al conocimiento soberano de la voluntad. Si bien, iniciada el uso del idealizado burgués de seguridad patrimonial e individual, el concepto Estado de Derecho se desarrolló a favor de la organización política, debido a su sometimiento a la razón, desterrando cuestiones personalistas. De esta manera ha imperado para gobernadores y administrados la subordinación tanto impersonales como objetivas. En los estados de sistema legislado, suscritos a norma escriturada, o como el sistema anglosajón, en los que el derecho se transforma por la jurisprudencia, el régimen constitucional liberal provocó como resultado dificultades en el funcionamiento orgánico del Poder de tal manera que resultara casi imposible el abuso del gobernante. De esa manera, el sistema constitucional se extendió por el orbe, como receta de civilización.* (Ferrero Rebagliati, 2003)

1.3.2. ELEMENTOS PRINCIPALES

Citando a Ferrero Rebagliati (2003, pág. 25), “el Estado de Derecho tiene cuatro elementos Principales: la igualdad, la separación de poderes, la libertad individual y la revisión de la constitucionalidad normativa”.

1.3.2.1. LIBERTAD INDIVIDUAL

El “Estado de Derecho” refleja el acatamiento a la autonomía de la persona. “Montesquieu, estableció a la libertad como la prerrogativa de realizar todo lo que las normas permiten” (Ferrero Costa, 2009), principio insertado a la “Declaración del Hombre y el Ciudadano”, la que manifiesta La libertad consiste en realizar acciones que perjudiquen a otros, por ende, la práctica de los derechos oriundos de la persona, sus limitantes subyacen en el respeto y no afectación a los reconocidos al resto de la sociedad. Son parámetros que solo son establecidos por la norma. (DDHYELC, 1789).

La autonomía del individuo es inalienable a la vida en sí. Debido a que el individuo posee objetivos personales, manifestando sus efectos al Estado, puede haber libertad fuera de él y aun contra él. Se dice extrínsecamente del Estado, en tanto, la libertad del ser prevalece al menos dentro de la corriente espiritualista del derecho y se dice que contraviene al Estado, toda vez, que la usanza histórica de las revoluciones manifiesta la existencia de requerimientos moralistas o también apetito de autoridad que pudiese colisionar con el Estado. (Chipana Farje)

1.3.2.2. IGUALDAD ANTE LA LEY

El “art. 2º”, inc. 2 de la Constitución si se realiza una lectura comentada se resalta: el derecho de todo individuo de igualdad ante la ley. Ninguno puede ser excluido en razón de su procedencia, color de la piel, sexo, idioma, credo, posición financiera o de cualquier otra naturaleza (CPP, 1993). Para Rodríguez Piñero y Fernández López (1986, pág. 56), citados por García Manrique (2010, pág. 122) “ la igualdad ante la ley lleva consigo el acatamiento de todos a la norma”; de esa manera, “poseen sin distinción el mismo beneficio de la tutela a sus derechos, según se preceptúa en el ordenamiento jurídico ” (García Manrique A., 2010, pág. 122)

1.3.2.3. SEPARACIÓN DE PODERES

Para el autor Raúl Ferrero la posición de la ponderación de poderes, tiene por finalidad imposibilitarles a los presidentes y los gobernantes controlen el poder, todo ello asumió su originaria mención en la obra de Locke estudio sobre gobierno civil, que nació con el fin de dar motivación filosófica a la monarquía constitucional emergida en Inglaterra posterior de la Revolución de 1688, que gracias a Montesquieu fue planteada”. (Ferrero Costa, 2009)

1.3.2.4. CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES

La jurisdicción “constitucional”, como sistema jurisdiccional – social de países demócratas se expresa mediante la magistratura constitucional, la cual armoniza la carta magna y evita que otras normas se contravengan contra el cuerpo

constitucional, de esta manera se protege el estado de derecho. En esa misma línea, se confirma que esta jurisdicción se establece como el ente responsable de proteger y afianzar la constitucionalidad. (SCHIMITT, 2012).

1.3.3. DERECHOS FUNDAMENTALES

1.3.3.1. ORÍGEN

Manifiesta Pérez, sobre el origen de los “derechos fundamentales”:

“De los documentos de la edad media, sin ambigüedad, el que logra mayor importancia en el tiempo es la Carta Magna, acto jurídico celebrado por el rey Juan Sin Tierra y los obispos y barones de Inglaterra en el siglo XIII (...) el tiempo ha otorgado, por su rol fundamental en el logro de las autonomías inglesas, la valía de un estandarte en el alcanzar el reconocimiento de los derechos fundamentales”. (Pérez, 1998)

Para Cianciardo indica que “es un derecho fundamental inicial, la raíz de la libertad, dado que sin este derecho la persona humana estaría plenamente bajo amenaza; en otras palabras, toda expresión o actividad de carácter social espiritual, político o religiosa le podría costar la libertad personal porque le podría ser cuestionada por autoridad o el Estado”. (Cianciardo, 2000, pág. 120)

Después de la Carta Magna de 1215, se suscitaron más hechos históricos en el progreso de los Derechos Fundamentales, el Bill of Rights de 1669 con los ingleses, las manifestaciones de las ex colonias y la determinante de Virginia de 1776, las primeras diez enmiendas a la “Constitución de los Estados Unidos”, la “Declaración de Derechos del Hombre y de Ciudadano” de 1789 de los Franceses y la “Declaración de los Estados americanos” (siglo XVIII) al independizarse de la colonia inglesa, estableciendo una era de democracia y libertad sobre la burguesía.

La primera de las declaraciones fue realizada en el “Estado de Virginia el 12 de

junio de 1776” (Lopes, 2002), prosiguiendo la de Pennsylvania (en noviembre de 1776) y demás Estados que le siguieron. La Constitución Federal Americanos de 1787, no establecía estas declaraciones, pero luego fueron anexados algunos párrafos. Lo más crucial de esa declaración de derechos fundamentales son: seguridad, “propiedad privada, derecho de resistencia, libertad y libertades de conciencia y de religión” (D'Auria & Anibal, 2007). De esta manera surge como objetivo del Estado la protección de los mencionados derechos.

El siguiente escalón para el desarrollo de los derechos fundamentales deviene con la “Declaración del hombre y del ciudadano” en 1789 estableciendo que los derechos fundamentales de mayor relevancia son: la propiedad, libertad, derecho de resistencia y seguridad, mas no la libertad de asociación y de religión, a pesar de todas las conexiones históricas.

Para el autor Gonzales Seara, “En la declaración francesa se da por supuesto la conceptualización de ciudadano, y sigue un estado nacional preexistente, no se erige en américa y sus colonias. La declaración francesa tiene por finalidad tener presente en forma precisa a todos los integrantes de la sociedad, sus derechos y deberes; el poder estatal puede ser más respetado cuando existe correspondencia con estos derechos”. (Gonzales Seara, 2011)

1.3.3.2. NOCIÓN JURÍDICA

Los “derechos fundamentales” son “las partes intrínsecas del ordenamiento jurídico político, que nacido de los valores superiores que se originan de la dignidad de la persona, lo orientan, lo fundamentan y lo determinan”. (Bustamante alarcon, 2001)

El TC peruano manifiesta que “los derechos fundamentales son una expresión de la dignidad del hombre, los mismos que tiene una protección central en las normas legales, ese centralismo constituye, a su vez, la antelación de procedimientos legales que protejan de manera real, pues cuando se violenta un derecho fundamental se transgrede por una parte el derecho de las personas y el sistema de protección constitucional que requiere ser protegido de igual manera. Ello legitima que la carta magna peruana haya establecido las garantías

constitucionales con la finalidad de salvaguardar la supremacía jurídica de la carta y la predominancia real de los derechos fundamentales”. (Confrontar EXP 10087-2005-PA/TC)

Mediante otra ejecutoria constitucional, los máximos intérpretes de la carta magna manifiestan lo siguiente “Los derechos fundamentales contienen dos caracteres que se manifiestan en derechos subjetivos y de otra parte las instituciones objetivas valorativas, debiendo tener el mejor cuidado. En la parte subjetiva, los derechos fundamentales protegen a las personas de procedimientos injustificados y abusivos por parte del estado, autoridades y terceros, y también otorgan a la persona humana para pedir al estado derechos concretos para su defensa, en otras palabras, el estado debe de garantizar y realizar procedimientos a fin de concretar la eficacia efectiva de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de mencionados derechos se fundamenta en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores del sistema jurídico, ya que aportan valores materiales o instituciones donde recae los pilares de la sociedad democrática y estado constitucional”. (Confrontar EXP 3509-2009-PHC/TC)

Con la finalidad de precisar los derechos fundamentales, la doctrina ha manifestado las siguientes teorías; primera teoría la cual los “derechos fundamentales” surgen como derechos alineados de “libertad” ante al “estado”, derechos que cautelan el desenvolvimiento jurídico de la persona y que dejar de ser observados ni violentados por el Estado ni particulares.

La libertad es reconocida sin estar condicionada a algo material, por ello, no esta sometida a cumplir determinados objetivos del poder, porque la autonomía de la voluntad no es objeto de formación, sino en la medida que sea contrastable con el marco el sistema jurídico; por ese motivo se dan garantías como “nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” y “la prohibición de la retroactividad de la ley” (Alegria Patow, Conco Mendez, Cordova Salinas, & Herrera Lopez, 2001)

1.3.4. GENERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

1.3.4.1. DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN

Comprende los “Derechos Civiles y Políticos” que se consagran en relevantes manifestaciones como la Declaraciones del Hombre y del Ciudadano de 1789 y el Acta de la Independencia de la Colonias de Inglaterra (1776). Implican una actitud mucho más pasiva o negativa por parte del Estado, dirigida a respetar y garantizar su ejercicio. Su esencia deriva de la aceptación de dos valores fundamentales núcleo de los Estados Constitucionales de Derecho: la dignidad persona humana y la soberanía popular.

1.3.4.2. DERECHOS DE SEGUNDA GENERACIÓN:

Estos derechos surgen de la guerra, por los conflictos generados por los propietarios y burgueses. Aparecen en las manifestaciones constitucionales de Querétaro de 1917 (México) y la Weimar de 1919 (Alemania) las pioneras del neo constitucionalismo con esencia social. De estas se inspiran otras constituciones, cuyos cuerpos contienen derechos culturales, sociales u económicos.

1.3.4.3. DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN

Surgen en virtud de voluntades concertadas, de países que no quieren más guerras mundiales en donde corra riesgo la humanidad. Tienen el rasgo relevante de ser erga omnes, bajo esa premisa no se beneficia una sola persona o un solo estado, sino que es a beneficio de todos. Su concretización necesita la participación de todos, por ello se les llama derechos de solidaridad, encontrándose establecido en la “Declaración de los Derechos Humanos”, “pactos internacionales” y regionales. Contienen derechos al desarrollo, a la paz, al disfrute de un medio ambiente equilibrado, al patrimonio cultural, al descanso, disfrutar del tiempo libre y a la información

1.3.5. EL HÁBEAS CORPUS

1.3.5.1. ANTECEDENTES

En el derecho romano “surgen las primeras expresiones de una figura que en la posterioridad tendría de salvaguardar el derecho a la libertad. Así en el año 533 d.c se refleja en Roma la figura llamada interdicto Romano del *Homine Libero Exhibendo*, la cual se basa en interponer una acción posesoria con el fin de que se muestre físicamente al hombre que supuestamente había sido retenido”. (Cordova Rivera, 2014)

En el país Hispano, en el periodo del reino de Aragón, se establecieron atribuciones de los súbditos frente al rey o sus órganos delegados mediante el denominado PRIVILEGIO GENERAL, manifestado por Pedro Tercero en el año 1348; sus procedimientos eran: la manifestación (cuando alguien se le haya privado de su libertad sin demostrarse que era culpable, no estaba bajo flagrancia o contra las normas, debía ser liberada en veinticuatro horas); el Juris firma, la aprehensión, el inventario (Cairo Roldan, 2004).

“Se le reconoce como una figura netamente británica, pues fue en tierras anglosajonas donde hubo expresiones más consistentes con fines y objetivos marcados, contenidos en la Carta Magna o Declaración de Derechos proclamados por el Rey Juan Sin Tierra el 15 de Junio de 1215. La Carta Magna finaliza el desenfrenado poder absoluto de los reyes contra sus súbditos, pues instaura claramente normas con expresiones de garantía propia. Dicho de otra manera, protege la libertad corporal de la persona con el fin inmediato de finiquitar con prisiones sin causas justas o detenciones prolongadas sin merito”. (Cordova Rivera, 2014)

En 1679, en el país británico “se promulgó la primera Ley de Hábeas Corpus, con la finalidad de ordenar la libertad de la persona que estaba detenida indebidamente” (Jara, 2008), en 1830 el Penal de Brasil es el primero en acoger el Habeas Corpus. Los países latinos tienen la dicha de haber positivado el habeas corpus, pero con un matiz definido en el sentido amplio.

1.3.5.2. EL HÁBEAS CORPUS EN EL PERÚ

Luego de “declarada la independencia nacional, el General José de San Martín estableció en el estatuto provisional del 8 de octubre de 1821 lo que serían las primigenias expresiones de las llamadas luego Garantías Individuales” (Jara, 2008). Como bien sabemos “la figura británica Habeas Corpus, fue insertada en la norma peruana, por medio de la ley del 21 de octubre de 1897 que reglamento el art. 18 de la carta magna de 1860, obteniendo jerarquía constitucional en la constitución de 1920. Resulta ser en ese contexto la acción constitucional de mayor tiempo en el Perú”. (Cordova Rivera, 2014)

La carta Magna de 1860, en el art. 18º establecía: la prohibición del arresto sin mandato suscrito por juez a cargo o de las autoridades responsables de salvaguardar la tranquilidad ciudadana, salvo en casos de flagrante delito, correspondiendo que el arrestado en el plazo de 24 horas se presentara ante el juzgado correspondiente. Los operadores de la referida disposición están responsabilizados a emitir duplicado en los casos exigibles (CPP, 1850)

La “carta magna, que lo identifica con el título de Habeas Corpus es la de 1920, en la parte *in fine* del art. 24º estableció lo siguiente: los sujetos detenidos o quien lo desee podrán presentar acorde al precepto legal, el trámite o recurso de Habeas Corpus por prisión injustificada. El Código de Procedimientos en Materia Criminal de 1920, mediante los artículos 342º y 355º, prescribió el procedimiento para defender la libertad personal, cuando es detenido por más de 24 horas y sin que se la haya consignado su declaración inductiva” (Cordova Rivera, 2014)

La carta Magna de 1933 extiende su aplicación, otorgándole mayores prerrogativas de las que contenía, en el “art.” 69º prescribió: “Todos los derechos individuales y sociales reconocidos por la Constitución, dan lugar a la acción de Habeas Corpus”. (CPP, 1993. En cambio, la “carta magna de 1979” prescribió en el “art” 295º: “La acción u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnere o amenaza la libertad individual da lugar a interponer el Hábeas Corpus”. (CPP, 1979).

Otra norma que también está relacionada y que contiene “derechos protegidos” mediante el “proceso de Habeas Corpus” es el “art.” 25º del “C.P. Constitucional”, mientras que “La naturaleza jurídica del Habeas Corpus es la de un proceso sumario, urgente y especializado mediante el cual se busca proteger la libertad individual y corporal de la persona, proceso que tiene sus principios en la carta magna y en el derecho Procesal Constitucional”. (Cordova Rivera, 2014)

1.3.5.3. DEFINICIÓN

Para el autor Carrasco García, el “Habeas Corpus”, es aquel “proceso constitucional”, “con el que se resguarda la libertad individual y derechos conexos a ella, por acciones de autoridades o particulares que restringen o vulneran la libertad, sin motivo o bajo el procedimiento legal”. (Carrasco García, 2010, pág. 123). Si bien es cierto, el “Habeas Corpus” inicialmente “estaba direccionado frente a los actos autoritarios de quienes ostentaban el poder político; a pesar de ello, en la actualidad, los abusos no solamente provienen de autoridades sino también de personas que ostentan poder económico, influencias u otros” (Carrasco García, 2010, pág. 123)

El T.C., ha manifestado que: “el proceso de Habeas Corpus es una figura con el objetivo de proteger la libertad personal, sin importar el nombre que recibe el acto cuestionado (prisión, arresto, forzada, detención, secuestro, desaparición, etc.)”. (Confrontar Exp. N° 2663-2003-HC/TC)

1.3.5.4. FINALIDAD

Tiene como fin la libertad individual y derechos conexos. “Su objetivo es restaurar los sucesos al estado preliminar vulneración o violación de un derecho constitucional” (Jara, 2008). Se sigue como objetivo “es parar la infracción de un derecho normado constitucionalmente o evitar que la amenaza se llegue a realizar. La amenaza o violación de un derecho constitucional tiene a alguien responsabilizado, pero el fin del habeas corpus no es certeramente concretar una

sanción, ya que esta será realizará en la penal correspondiente”. (Cordova Rivera, 2014)

1.3.5.5. CARACTERÍSTICAS

Para el jurista Carrasco García, el “habeas corpus” es un proceso “predominante, de naturaleza procesal, de procedimiento sumario, urgente; pues necesita que la solución sea ágil con el propósito de salvaguardar los derechos constitucionales de los sujetos, de esta manera se protege especialmente la libertad personal y derechos conexos, más no si existe de un derecho, sino si se ha realizado o no un acto dañoso o de intimidación (en caso de detención se circunscribirá a constatar la causa de la detención y si es competente la autoridad que autoriza la detención)”. (Carrasco García, 2010, pág. 124)

1.3.5.6. TIPOS DE HÁBEAS CORPUS

a. Hábeas Corpus reparador

Es el tipo de “habeas corpus”, como establece el art. 25ª, inc. 7 del “C.P. constitucional”, actúa de cara al despojo infundado o ilegítimo de la libertad física por mandato policial, judicial civil o del fuero militar, o por la disposición de un particular, siendo viable el Habeas Corpus restaurador, es decir, pretende restituir los sucesos al estado anterior de la vulneración del derecho. (CPC, 2004)

b. Hábeas Corpus restringido

El “art.” 6º del “C.P. constitucional manifiesta que ante una invariable y pertinaz de la libertad personal, dígase las acciones restrictivas a la libertad de tráfico por un particular o autoridad, los múltiples avisos policiales sin motivo alguno o las reiteradas suspensiones por autoridades migratorias, sería viable interponer un habeas corpus restringido (CPC, 2004).

c. Hábeas Corpus correctivo,

Para el autor Néstor Saguez, citado por Samuel Abad Yupanqui, “Busca alcanzar el trato ilegal, impertinente o excesivo en prisión y de ser el caso ordenar su

traslación del lugar de retención, de no resultar el apropiado. (Abad Yupanqui, 2004)

d. Hábeas Corpus preventivo

El autor Córdova Rivera, “Cuando se encuentre en peligro de manera veraz y real la libertad personal, la libertad de tránsito o la integridad personal, es viable un habeas corpus preventivo. Es requisito *sine qua nom* para la viabilidad de este tipo de habeas corpus que los actos dirigidos a la prevención de la libertad se encuentran en fase de ejecución” (Cordova Rivera, 2014)

e. Hábeas Corpus innovativo

Se presenta cuando, “A pesar de haber terminado la violación o amenaza de la vulneración de la libertad individual, sería legítimo que se interponga un habeas corpus innovativo. Se solicita la intervención jurisdiccional con el fin de que tales situaciones no se vuelvan a repetir”. (Carrasco García, 2010, pág. 126)

f. Hábeas Corpus instructivo

Esta situación se presenta cuando un detenido o no ubicado por autoridad o particular que no es posible de encontrar. Se ocasiona al afectado la vulneración de sus derechos a ser libre, a estar comunicado y casi siempre a la vida y a la protección personal. Pretende erradicar las prácticas de ocultar o de no ubicación de lugares. Es función del magistrado aplicar las acciones encaminadas y adecuadas a la determinación del lugar de la persona no hallada. (Cordova Rivera, 2014)

g. Hábeas Corpus conexo

Se aplica “el habeas corpus para proteger de los derechos constitucionales conexos con la libertad de la persona, en especial al tratarse del debido proceso y la inviolabilidad del domicilio” (Estela Huaman, 2011)

1.3.6. EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Como manifiesta Castillo Córdova, “Si todos los derechos fundamentales

primariamente tienen un parámetro de defensa que se extiende casi sin límites, de tal manera que no existe de evitar que choquen entre sí”. (Castillo Córdova, 2005), en esa misma línea indica que “el principio de proporcionalidad tiene como fin de apreciar el contenido *prima facie* de dos derechos fundamentales en pos de manifestar cuál de éstos representa un valor más contundente en los hechos del asunto preciso con el sentido de hacerlo prevalente sobre el otro derecho fundamental”. (Castillo Córdova, 2005), por ende, “el principio de proporcionalidad se transforma en la figura principal para la determinar y diferenciar los enfoques jurídicos ganadores y vencidas en los asuntos precisos”. (Castillo Córdova, 2005)

“El Tribunal Constitucional peruano ha interpretado que el principio de proporcionalidad equivale al principio de razonabilidad. Ello como acciones estratégicas para dirimir controversias de principios constitucionales y ubicar al magistrado a decidir una controversia, que no resulte arbitraria sino justa; puede expresarse a una semejanza entre ambos principios, con el fin que se tome en el ámbito entrelazado de dos principios constitucionales, cuando se violenta el principio de proporcionalidad, por ende, no será suficiente”. (Córdova Rivera, 2014)

1.3.6.1. FINALIDAD

El “principio de proporcionalidad”, como establece Córdova Rivera, “tiene como fin de coadyuvar a manifestar si una medida de intervención donde se vincula el derecho básico decretado con cimiento en un derecho esencial diferente y contrario, origina o no una afectación o amenaza compensada en el derecho fundamental comprometido, con el fin de resolver si se le concede o niega utilidad constitucional. Es decir, se direcciona a establecer la constitucionalidad de toda disposición (ejecutiva, legislativa o judicial inclusive) que limite o vulnere un derecho constitucional”. (Cordova Rivera, 2014)

1.3.7. EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: SU DEFENSA TÉCNICA MEDIANTE EL HÁBEAS CORPUS

Como bien se ha dicho, según lo estipulado en la Constitución se define el hábeas corpus resaltando su viabilidad en la protección del derecho a la libertad individual y de los derechos conexos. En primer lugar, se debe tutelar que el contenido constitucionalmente protegido *prime facie* de la libertad individual es un ámbito que se extiende y al comienzo es un contenido tan extenso que lo conforma incluso la interdicción de alguna limitación a ésta. En segundo lugar, manifestar que la libertad individual converge en conjunto a nuevos derechos básicos y bienes jurídicos tutelados en la norma, de tal manera que, si se procura validar, en todos los supuestos, resultará indispensable, sacrificar, limitar, el contenido constitucional. Finalmente, el principio de proporcionalidad debe utilizarse para definir si una concreta limitación, sacrificio o vulneración del derecho a la libertad individual es en este sentido, apropiada, dígase si en atención al suceso particular ha de estar por encima del derecho a la libertad individual o *contrario sensu* deberá predominar el derecho o bien constitucional con el cual colisiona. (Castillo Córdoba, 2005)

1.3.8. RESTRICCIONES IMPLÍCITAS AL DERECHO A LA LIBERTAD: “LIBERTAD DE TRÁNSITO”

Para Castillo Córdoba, las limitaciones sobrentendidas de la libertad de tránsito, *contrario sensu*, son las cuales se expresan en tanto, se conecte el derecho tutelado con otros derechos o bienes constitucionalmente destacados, con la finalidad de poder establecer, en la ponderación de derechos, cuál de todos ellos según los motivos y circunstancias, a de prevalecer. Así, tal cual como con las prohibiciones evidenciadas o respecto de las limitaciones visibles, es dable aseverar la carencia de razón operativa propia del principio de proporcionalidad, esto sobre la base conflictivista” (Castillo Córdoba, 2005)

I.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué fundamentos jurídicos justifican el “derecho al libre tránsito” de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas?

I.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

En la esfera de los derechos constitucionales, y en otros ámbitos del derecho, es fundamental unir criterio para que, en el caso puntual, los ciudadanos de cualquier rincón del país, puedan proteger la prerrogativa a la libertad, esto debido a la gran inseguridad que se vive en el país, ya que diversas personas o juntas vecinales, se ven obligados a colocar rejas o cercar calles, obstruyendo el paso de los transeúntes, lo cual transgrede la libertad individual y libre tránsito.

El Estado como, es el facultado de preservar los derechos de la persona, debiendo proteger el cumplimiento de estos, como la libertad individual y el libre tránsito, para ello cuenta con múltiples herramientas jurídicas que le permite ponderar un derecho sobre otro, y determinar su el derecho de la libertad se encuentra sobre el derecho a la propiedad.

Desde esa perspectiva recae la relevancia del estudio, debido que es necesario indicar las base teóricas y jurídicas que permiten el derecho al libre tránsito de las personas en contraposición al cercamiento de las calles en zonas urbanas, de esta manera el uso del proceso de *habeas corpus*, el cual resguarda la libertad individual” con la finalidad de impedir su vulneración, respetando el derecho de las personas de una zona urbana en particular.

I.6 OBJETIVOS.

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los fundamentos jurídicos que justifican el derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Precisar la protección legal del derecho a la propiedad a fin de establecer cómo es que se ejerce el derecho a cercar.

- 2) Conceptualizar el principio constitucional de proporcionalidad a la luz de posturas doctrinarias.

- 3) Analizar la finalidad del Habeas Corpus en el Perú precisando si procede interponerse frente al derecho a cercar que ejerce el propietario.

II. MÉTODO

II.1 Diseño de investigación

El estudio se desarrolló sustentado en la teoría fundamentada, es una metodología que enlaza los datos de forma metódica y minuciosos mediante la actividad investigativa. (Strauss & Corbin, 2002, 14). Se construye desde el fundamento teórico que emerge fruto de la relación activa de la información analizada (Trujillo Cotrino, 2015).

El estudio se analiza como una investigación de tipo sustantiva, la cual es donde se analizan a los problemas reales, se orienta a predecir, explicar, describir o contradecir el entorno que facilita desarrollar un constructo teórico. Los estudios sustantivos se usan en los estudios explicativos y descriptivos. Su fin fundamental a identificar los fundamentos jurídicos que justifican el “derecho a la libertad de transitar de toda persona” frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas.

II.2 Variables, operacionalización

- Hábeas corpus
- principio de proporcionalidad.
- Derecho a libre tránsito
- seguridad ciudadana.

<p>TRÁNSITO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Límites municipales 		<p>¿Sabe usted si el Estado respeta el derecho a la libertad de los ciudadanos?</p>	
<p>SEGURIDAD CIUDADANA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas de prevención - Ministerio del Interior. 		<p>¿Qué sugiere al Estado y autoridades, para evitar un ejercicio abusivo de derecho por parte de los propietarios que cercan las vías de acceso público?</p>	

II.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población está constituida por abogado de la localidad de Piura, de los que se tomará una muestra aleatoria (al azar) con un total de 07 abogados.

II.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

2.4.1. TÉCNICAS

A. Fichaje

La investigación realizada se cree favorable usar la técnica del fichaje documental, cuyo instrumento fue la ficha bibliográfica. El fichaje, se basa en ordenación de la información de datos como; periódicos, libros y otros legajos, desde el uso de fichas cartulina o papel, entre otros. (Strauss & Corbin, 2002, 14). Como instrumentos, la fichas: Bibliográficas, resúmenes, textos. (Strauss & Corbin, 2002, 14).

B. Entrevista

Como técnica facilita recopilar datos de manera precisa, esta técnica deriva a concretar las valoraciones de especialistas o llamados o personas expertas en la materia, que fortalecen fundamentan el estudio en la medida de la práctica.

C. Análisis Documentarios

Revisión documentaria: es el procedimiento de la exploración de documentos en el estudio se basará en la orientación de la localización, consulta, recolección e identificación de datos, que serán extraídos para la organización del marco teórico, del estudio de múltiples fuentes de análisis. (Strauss & Corbin, 2002, 14).

2.4.2. INSTRUMENTOS

A) Fichas:

- Bibliográfica
- Resumen
- Textual

Ficha Textual

Apellido (s), Inicial de nombre (s). Título, subtítulo. Año	Editorial Ciudad, País
Tema (Subrayado) Página (s) Cita Textual entre comillas	

Ficha Bibliográfica

Apellido (s), inicial de nombre (s). (Año de publicación). Título, Subtítulo
Subrayado
(Edición si no es la primera.). Ciudad, País: Editorial.

Ficha Resumen

Apellidos(s), Inicial de nombre (s) Título, subtítulo Año	Editorial Ciudad, País
Resumen (Sin comillas, ni puntos suspensivos)	

B) Encuesta

ENCUESTA

Entrevista dirigida a Abogados, especialistas judiciales y registradores públicos.

Nombre del entrevistado:.....
Ocupación:

Mucho agradeceré responder a esta entrevista que servirá para desarrollar mi tesis titulada “DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS” y cuyo objetivo es:

“Analizar si la facultad de cercar del propietario vulnera el derecho a libre tránsito de los ciudadanos”.

- 1) ¿Considera usted que los propietarios de los inmuebles en zonas urbanas tienen la facultad de limitar el libre tránsito a los ciudadanos?

- 2) ¿Cree usted que bajo el principio de proporcionalidad, las autoridades locales tienen el derecho de impedir a través de Ordenanzas Municipales la instalación de éstas cercos?

- 3) ¿Conoce algunas normas que protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos?

NOTA: La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ENTREVISTA?: SI NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

FIRMA DEL
ENTREVISTADO

2.4.3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

a) CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo,..... con DNI N°.....,
en..... N°
ANR/COP....., de profesión..... Desempeñándome
actualmente
como..... en.....
.....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:

Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIEN TE	ACEPTAB LE	BUENO	MUY BUENO	EXCELEN TE
1. Claridad					
2. Objetividad					
3. Actualidad					
4. Organización					
5. Suficiencia					
6. Intencionalidad					
7. Consistencia					
8. Coherencia					
9. Metodología					

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura.... de..... del.....

Especialista :

DNI :

Especialidad :

E-mail :

b) FICHA DE VALIDACIÓN

“DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																					

2.4.3. CONFIABILIDAD

A) FICHA DE CONFIABILIDAD

FORMATO DE REGISTRO DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

I.1. ESTUDIANTE:	JULIO CESAR RANGEL LEON
I.2. TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:	“DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”
I.3. ESCUELA PROFESIONAL:	DERECHO
I.4. TIPO DE INSTRUMENTO (adjuntar):	ENCUESTA
I.5. COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD EMPLEADO:	<i>KR-20 kuder Richardson</i> ()
	<i>Alfa de Cronbach.</i> (X)
I.6. FECHA DE APLICACIÓN:	
I.7. MUESTRA APLICADA:	PROFESIONALES DEL DERECHO

II. CONFIABILIDAD

ÍNDICE DE CONFIABILIDAD ALCANZADO:	1.1
------------------------------------	-----

III. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROCESO (*Ítemes iniciales, ítemes mejorados, eliminados, etc.*)

Se comenzó aplicando el cuestionario de un total de 7 interrogantes a grupo de 7 abogados con dominio técnico en derecho laboral público, no obstante, para realizar utilizar la herramienta Alfa de Cronbach se muestreó a 7 encuestados. Posteriormente se realizó el cálculo de la varianza en todos los elementos utilizados en el cuadro de procesamiento de datos, seguidamente la suma de éstos y la varianza de dicha suma, para que, finalmente, se usa el procedimiento para establecer el coeficiente de alfa de Cronbach, obteniendo un porcentaje de 0,78 % , representando de forma clara que el instrumento es válido y confiable.

Estudiante:
DNI :

Docente :

B) Confiabilidad con el método de Alfa de Cronbach.

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE ALFA DE CRONBACH

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum S_{iS}^2}{S_T^2} \right]$$

PROCEDIMIENTO:

Proceso 1: Deducir las varianzas de los ítems; en el cuadro de cálculo.

Items Códigos	1	2	3	4	5	6	7
1	1	2	1	1	3	2	1
2	3	3	1	1	3	3	1
3	3	1	1	2	1	1	1
4	3	2	1	1	3	2	1
5	2	3	1	1	3	2	1
6	3	1	1	1	3	3	1

7	3	1	1	1	3	1	1
ΣX_i	18	13	7	8	19	14	7
ΣX_i^2	50	29	7	10	55	32	7
S_i^2	0,62	0,81	0	0,14	0,57	0,67	0

$$\Sigma X_i^2 - \frac{(\Sigma x)^2}{n} = 50 - \frac{(18)^2}{7}$$

Dónde: $S_i^2 = \frac{\Sigma X_i^2 - \frac{(\Sigma x)^2}{n}}{n - 1} = \frac{50 - \frac{(18)^2}{7}}{7 - 1} = 0,62$

Proceso 2: Computar la suma de varianzas de los ítems.

$$\Sigma S_i^2 = 0.62 + 0.81 + 0 + 0.14 + 0.57 + 0.67 + 0 = 2.81$$

Proceso 3: Calcular la varianza de la suma de los ítems

Código/	SUMA DE ITEMS	Suma al cuadrado
1	11	121
2	15	225
3	10	100
4	13	169
5	13	169
6	13	169
7	11	121
	$\Sigma X_i = 86$	$\Sigma X_i^2 = 1,074$

Dónde: $S_T^2 = \frac{\Sigma X_i^2}{\Sigma X_i} = \frac{1,074}{86} = 12.49$

Proceso 4: Deducir el coeficiente de Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\Sigma S_{iS}^2}{S_T^2} \right]$$

$$\alpha = \frac{7}{7-1} \left[1 - \frac{\quad}{12.49} \right]$$

$$\alpha = \frac{7}{5} \left[1 - 0.22 \right]$$

$$\alpha = 1,4 \text{ (0,78)}$$

$$\alpha = 1.1$$

Paso 5: Interpretación de la significancia de $\alpha = 1.1$; lo que representa que los resultados aportados por los 7 encuestados con relación a los elementos estimados, al emplear la validación utilizando la herramienta Alfa de Cronbach se obtiene como resultado que el instrumento es válido y es aceptable su rango de confiabilidad.

II.5 MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

2.5.1. Método Hermenéutico

El proceso de análisis de la investigación desde el trípode de la ciencia interpretativa asumiéndose a ese tridente de la triangulación de toda información dirigida con pertinencia al estudio de las variables en cuestión, mediante instrumentos correspondientes, y que básicamente constituye la matriz de resultados del estudio (Cisterna Cabrera, 2005).

2.5.1. SELECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La elección de datos ayuda a diferenciar la información válida para el estudio y la que no es pertinente. El primer punto de vista guía para esta selección es el de pertinencia, que se manifiesta en la función de asirse de aquello que nos sirve o se relaciona con la temática del estudio y el segundo punto de vista, toma connotación la notabilidad, lo que se revela al ser recurrente o por ser asertivo en base al tópico estudiado. (Cisterna Cabrera, 2005).

2.5.2. LA TRIANGULACIÓN DEL MARCO TEÓRICO

En el proceso de reconocimiento y debate reflexivo relativa a la información técnica del objeto estudiado, con adecuado índice de actualidad y pertinencia, es primordial que el andamiaje teórico, se constituya en un acervo importante para el proceso de construcción de nuevos significados y sentidos. Para eso, debemos volver a la discusión de los referentes bibliográficos y rediscutir, con datos precisos de la investigación práctica desde una interrogante analítica entre sobre las múltiples temáticas que en el ámbito metodológico se ha conformado como categorías y subcategorías, ubicadas según la búsqueda de datos desplegada. La realización de tridente permite al estudio tener la característica de un conjunto relacionado y su sentido como un conjunto significativo. (Cisterna Cabrera, 2005).

2.5.3. LA INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El análisis de los datos compone la fase hermenéutica de por sí, y de esta manera en la fase, en ella se basa el conocimiento novedoso y relevante en esta situación concreta. (Cisterna Cabrera, 2005)

Para hacer de manera adecuada este proceso de interpretación se ve de gran manera posible cuando iniciamos de aspectos doctrinales y teorías que facilitan al pensamiento hermenéutico y organizar de modo gradual y en secuencia los argumentos. (Cisterna Cabrera, 2005).

II.6 ASPECTOS ÉTICOS

El estudio que se presenta obedece base a una problemática con impacto en el ámbito del derecho. Se obtuvo la información en bibliotecas, órganos judiciales, desde el reconocimiento de materiales bibliográficos encontrados en reservorios de información de prestigio, desde la utilización de las nuevas tecnologías y el internet, respetando las normas del derecho de autor y realizando un pertinente

uso de las referencias consultadas, por ello, esta investigación es íntegramente legítima, regida desde los fundamentos de la autenticidad. Se basa en las exigencias y lineamientos formales para su conformación, de conformidad de los requerimientos exigidos.

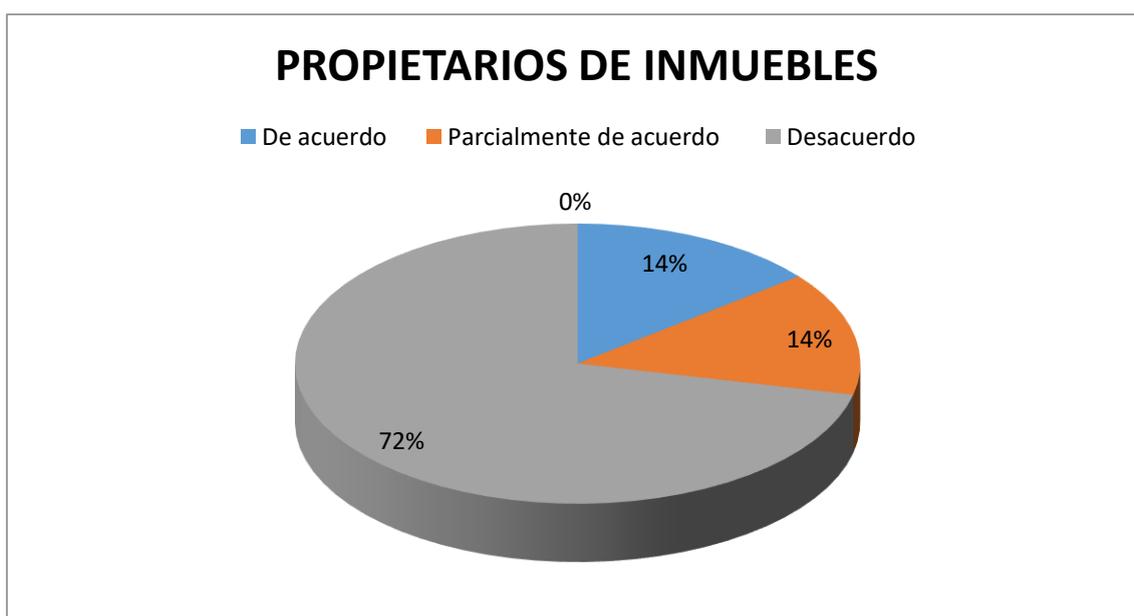
III. RESULTADOS

TABLA 01

PROPIETARIOS DE INMUEBLES

LIBRE TRÁNSITO	F1	F2
DE ACUERDO	01	14.29
PARCIALMENTE DE ACUERDO	01	14.29
DESACUERDO	05	71.42
TOTAL	07	100

Fuente: Cuestionario a operadores jurídicos año 2016



De acuerdo al ordinal 70° de la Constitución peruana indica la inviolabilidad del derecho a la propiedad, garantizado por el estado. (CPP, 1993).

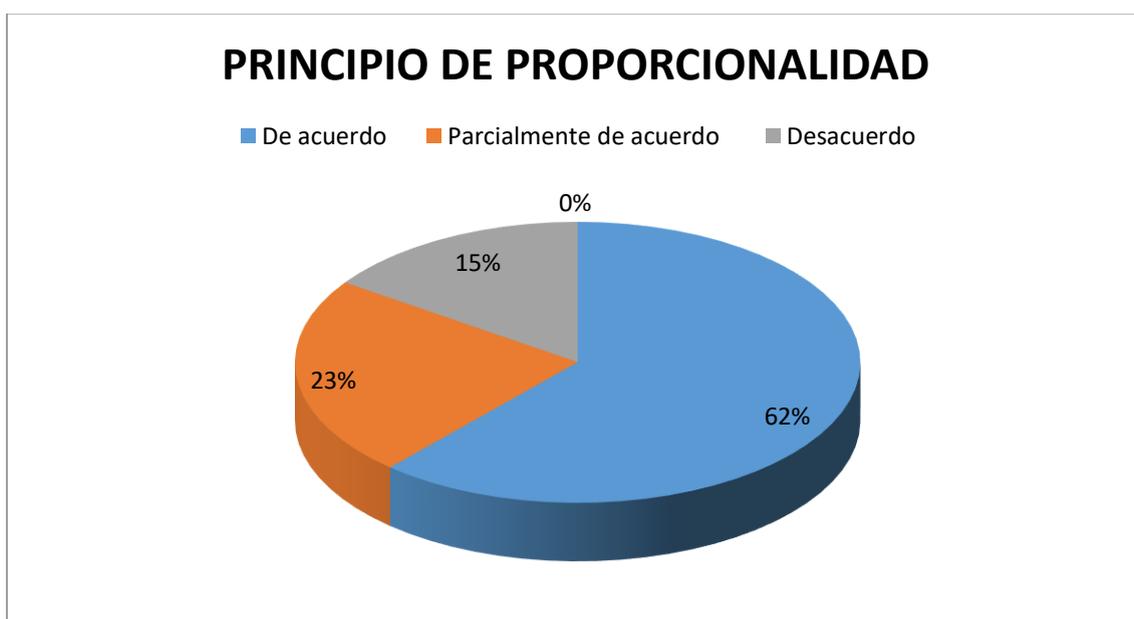
Las encuestas aplicadas, el 72% indica que los propietarios sólo tienen derecho a restringir el ingreso pero de sus inmuebles; por lo que están impedidos a limitar la circulación de forma normal en la vía pública.

TABLA 02

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

ORDENANZAS MUNICIPALES	F1	F2
DE ACUERDO	03	61.53
PARCIALMENTE DE ACUERDO	02	23.08
DESACUERDO	02	15.39
TOTAL	07	100

Fuente: Cuestionario dirigido a los operadores jurídicos año 2016



Para Castillo Córdova (2005, pág. 22), “El principio de proporcionalidad es usado

para delimitar, si una petición específica cae dentro o fuera del amparo constitucional de un derecho básico; es decir, ayuda a distinguir la naturaleza constitucional de un derecho esencial para una caso en particular.

De acuerdo a las encuestas aplicadas, el 62% indica que las Municipalidades como autoridad pueden restringir el acceso de las vías públicas, pero siempre que estén dirigidas a la protección de las personas y sea proporcional sin afectar el derecho al libre tránsito

TABLA 03

DERECHOS FUNDAMENTALES

CIUDADANOS	F1	F2
DE ACUERDO	07	100
PARCIALMENTE DE ACUERDO	00	00
DESACUERDO	00	00
TOTAL	07	100

Fuente: Cuestionario a operadores jurídicos año 2016



De acuerdo al ordinal 70° de la Constitución peruana, refiere en el espíritu de su

letra que todo sujeto posee el derecho a decidir donde desea residir, a circular en el territorio patrio, así como entrar y salir de éste, teniendo como límite las disposiciones de sanidad, el mandato judicial o por cumplimiento de la ley de extranjería. (CPP, 1993).

De las encuestas aplicadas, el 100% indica que la norma que protege los derechos básicos (derecho de transitar libremente, derecho a la propiedad y seguridad ciudadana), es la Carta Magna peruana.

TABLA 04

DERECHO A LA LIBERTAD

HÁBEAS CORPUS	F1	F2
DE ACUERDO	06	85.71
PARCIALMENTE DE ACUERDO	01	14.29
DESACUERDO	00	00
TOTAL	07	100

Fuente: Cuestionario a operadores jurídicos año 2016.



De acuerdo al “Art. 2°” inc. 11° de la Carta Magna peruana refiere que toda

persona tiene derecho a: 11) decidir donde residir, a circular, entrar y salir del Perú, respetando las normas establecidas (CPP, 1993).

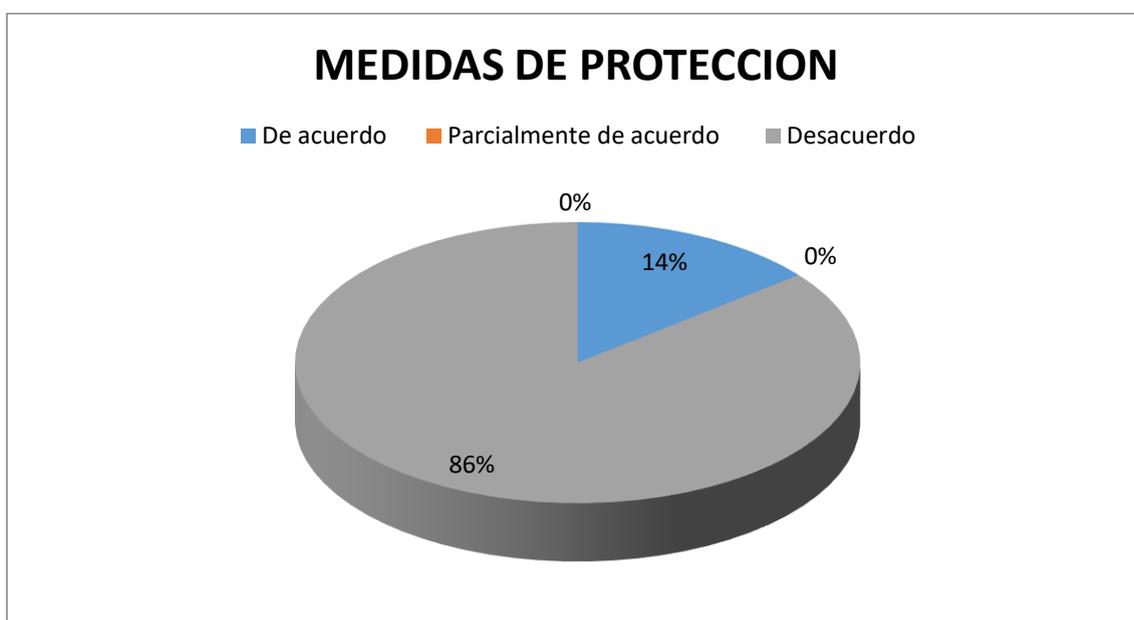
De las encuestas aplicadas, el 86% indica que, si tienen conocimiento del “derecho a la libertad” y que justamente cuando este es transgredido, el mecanismo de protección es a través del “Hábeas Corpus”.

TABLA 05

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

CIUDADANOS	F1	F2
DE ACUERDO	01	14.29
PARCIALMENTE DE ACUERDO	00	00
DESACUERDO	06	85.71
TOTAL	06	100

Fuente: Cuestionario a operadores jurídicos año 2016



De acuerdo al precepto constitucional 44 se abordan los deberes cardinales del Estado: preservar la soberanía del país, salvaguardar el adecuado cumplimiento de los derechos humanos; resguardar a los pobladores de intimidaciones

contrarias a su tranquilidad ciudadana y originar un estado de confianza y bienestar sustentado en los baluartes de justicia y en el progreso equitativo del país”. (CPP, 1993).

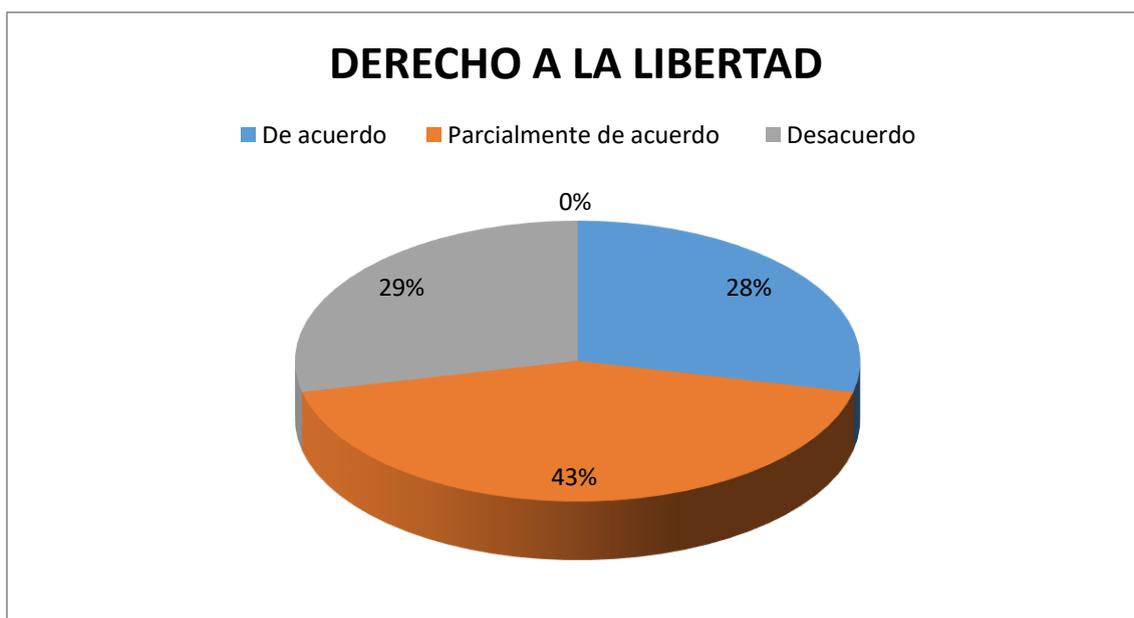
De las encuestas aplicadas, el 86% manifiestan que, se encuentran en desacuerdo; ya que justamente como obligación y deber del Estado, la falta de estrategias para proteger y otorgar seguridad ciudadana; hacen que la población tome acciones arbitrarias para asegurar la vida

TABLA 06

DERECHO A LA LIBERTAD

CIUDADANOS	F1	F2
DE ACUERDO	02	28.57
PARCIALMENTE DE ACUERDO	03	42.86
DESACUERDO	02	28.57
TOTAL	13	100

Fuente: Cuestionario a operadores jurídicos año 2016



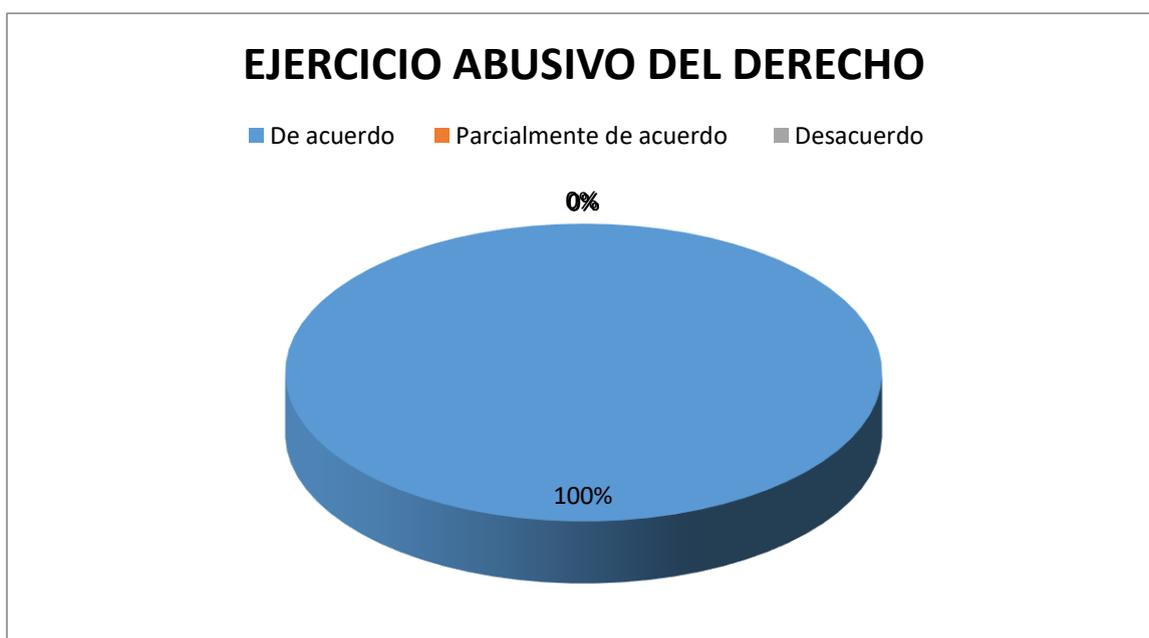
En base al precepto citado con anterioridad de las encuestas aplicadas el 43% indica que el Estado, no otorga total defensa de los derechos básicos y que para hacerlo debe recurrir al auxilio de la Policía Nacional peruana.

TABLA 07

EJERCICIO ABUSIVO DE DERECHOS

PROPIETARIOS	F1	F2
DE ACUERDO	07	100
PARCIALMENTE DE ACUERDO	00	00
DESACUERDO	00	00
TOTAL	07	100

Fuente: Cuestionario a operadores jurídicos año 2016



De acuerdo al ordinal 45° de la Carta Magna del Perú”, reconoce: la potestad del Estado nace de la población. Su ejercicio se efectúa con los límites y atribuciones que la Carta Magna y las normas indican.”(CPP, 1993).

De las encuestas aplicadas, el 100% indica que el Estado realiza un ejercicio

abusivo de su poder y que, al concentrarlo sólo en determinados sectores, no brinda la seguridad oportuna que requiere toda la nación.

IV. DISCUSIÓN

La investigación realizada es titulada como **“Derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas.”** Como interrogante de investigación científica: ¿Qué fundamentos jurídicos justifican el “derecho al libre tránsito de los ciudadanos” frente al crecimiento de las calles en zonas urbanas? Frente al cual se planteó la siguiente Hipótesis: Los fundamentos jurídicos como el “habeas corpus” permiten justificar el derecho de los ciudadanos a transitar libremente frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas.

La hipótesis o solución adelantada de investigación se formuló en atención a la existencia de derechos básicos que no pueden ser quebrantados por requerimientos que no cuentan con tutela legal, ni constitucional. Como se reconoce son dos los “derechos fundamentales” que entran en conflicto, debiendo precisar que es el “Derecho a la Vida” y el otro el “Derecho a la Libertad” (libre tránsito). Para ello, se ha considerado que en el Art. 2º, inc. 11 de la “Carta Magna del Perú” este prescribe que (...) a decidir dónde vivir, a circular por su país, pudiendo entrar y salir de éste, respetando las disposiciones vigentes al respecto. Por lo que se afirma que el ejercicio de libre tránsito supone la práctica de desplazarse de manera libre acorde a sus intereses. (Confrontar EXP N° 2877-2005-PHC/TC); y, por el contrario, durante los últimos años las Municipalidades a nivel nacional han venido otorgando los permisos para contribuir en perjuicio del derecho de transitar libremente, cuya medida inclusive es de aplicación nacional; sin embargo estas medidas para la seguridad nacional deben sujetarse a lo que determine la legislación nacional.

Ahora, en base a opiniones de profesionales del derecho, el 62% indica que las Municipalidades como autoridad pueden restringir el acceso de las vías públicas, pero siempre que estén dirigidas a la protección de las personas y sea proporcional sin afectar el “derecho al libre tránsito”, por ello la investigación se fundamentó en la doctrina de Castillo Córdova, quien indica que “El principio de proporcionalidad es usado para delimitar, si cierta pretensión cae está dentro o no del contenido constitucional de un derecho fundamental; de esta manera, ayuda a la delimitación de la naturaleza constitucional de un derecho básico en un caso preciso” (Castillo Córdova, 2005). Lo cual determina que las autoridades tienen la facultad de restringir el acceso a ciertas vías pero de una forma proporcionalidad, solo cuando estas restricciones se motiven en cuanto a la protección de la población.

De otro lado, los “derechos fundamentales”, en palabras de Bustamante Alarcon: “los elementos fundamentales del sistema jurídico político, que nacen de los valores superiores que emergen de la dignidad la persona humana, lo orientan lo fundamentan y lo determinan”. (Bustamante Alarcón, 2001), prerrogativas que se están recogidas en la norma constitucional, por lo que al alcanzan una máxima protección del “estado”, razón por la que ninguna persona puede transgredirlos de forma arbitraria, principalmente el “derecho a la libertad propia de cada individuo y el “libre tránsito”, que se determina la imperiosa necesidad de eliminar aquellas restricciones físicas que colocan algunos propietarios.

Además, respecto a opiniones de profesionales del derecho, el 86% indica que si tienen conocimiento del “derecho a la libertad” y que justamente cuando este es transgredido, el mecanismo de protección es a través del “Hábeas Corpus”, ocurriendo lo mismo con una variante de dicho derecho como lo es “el libre tránsito”, por ello la investigación se fundamentó en los pronunciamientos del TC, el mismo que ha indicado que el derecho a transitar libremente es un esencial derecho propio, carácter inherente al hecho de ser libres y una requisito imprescindible para el libre crecimiento del ser humano; y que esta prerrogativa de trasladarse se expresa mediante parámetros de orden público o privados de uso común, prerrogativa normativa que se pone ejercicio de modo personal y en forma física o por medio del uso de instrumentos motorizados, de locomoción u otro medio de transporte” (Confrontar EXP N° 2219-2011-PHC/TC); por lo que, partiendo de aquel pronunciamiento, el uso de “garantías constitucionales” como el “habeas corpus” actúan contra la trasgresión del “derecho a la libertad”.

Sin embargo, cabe indicar que el 86% de los operadores del derecho entrevistados se encuentran en desacuerdo con las políticas de seguridad implementadas por el “estado”, ya que justamente es una obligación y deber del Estado el brindar seguridad plena a los ciudadanos, por lo que la falta de estrategias para proteger y otorgar seguridad ciudadana; hacen que la población tome acciones arbitrarias para asegurar la vida como el enrejado de varias vías de libre acceso, empero estas decisiones se contraponen a los normado en el “Art. 2°” inc. 11° de la “Carta Magna del Perú” que precisa los ciudadanos poseen el derecho a: 11) decidir donde habitar, a circular por el país y de estar fuera o dentro de él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.”(CPP, 1993), por lo que es necesario el establecimiento de pautas legislativas y acciones efectivas del ejecutivo en materia de “seguridad pública” para que no existan confrontaciones entre dos derechos primordiales de los ciudadanos como lo son la

“seguridad” y la “libertad individual”.

El “Art.” 45° de la “Carta Magna del Perú”, indica que la potestad estatal deviene de los ciudadanos en sí. Su ejercicio se realiza concorde a las restricciones y compromisos que la normativa constitucional y el ordenamiento jurídico indican.”(CPP, 1993), pero a pesar de ello, el 100% de los encuestados guarda total consenso al indicar que el “Estado” realiza un ejercicio abusivo de su poder y que al concentrarlo sólo en determinados sectores, no otorga la “seguridad” oportuna y necesaria que requiere toda la nación, por lo que ello enerva que, dependiendo de la actuación básica del “estado”, los habitantes podrán vivir en armonía, y se podrá transitar libremente sin restricciones físicas que menguan dichos derecho.

V. CONCLUSIONES

1. Si bien el derecho a la propiedad mantiene carácter constitucional por su reconocimiento en la carta magna, ello no indica que la misma le dote una serie de arbitrariedades que limite injustificadamente el libre tránsito de los ciudadanos.
2. El “principio de proporcionalidad” viene a ser aquel que, mediante un proceso de valoración jurídico – cognoscitivo de ponderación de derechos, determina la valía o supremacía de un derecho sobre otro que estuvieron en conflicto debido a situaciones fácticas que originaron la colisión de los mismos.
3. El “habeas corpus” se presenta como la garantía constitucional con el fin nacional de cautelar el “derecho a la libertad” en todas sus variantes a fin de que esta prerrogativa mantenga su esfera impenetrable por ser de importante para el desarrollo humano, por lo que si algún propietario pretende enervar tal derecho con la colocación de barreras físicas o enrejados que dificultan su libre realización, podría ser un método legal de eliminar las mismas.

VI. RECOMENDACIONES

POR TANTO: Se recomienda analizar la realidad y los casos de inseguridad que vivimos en la sociedad para que así tanto las municipalidades emita ordenanzas municipales con rango de ley que establezcan el perímetro exacto que el propietario puede delimitar su propiedad y no sea el uso abusivo que experimentamos cada día que tenemos que circular ya sea en vehículos o caminado dentro de nuestra sociedad y estado democrático de derecho; entendiendo así la necesidad que tienen los propietarios de brindar seguridad a su familia y así mismo, respetando de esta manera el base fundamental del derecho a transitar sin restricciones establecido en el ordinal 2º, inc. 11) de la Constitución peruana.

La ley deberá expresar, como norma principal que el fin anhelado sea legítimo, y su concreción sometida a un examen de razonabilidad en relación a la medida restrictiva. La conformidad de la prohibición de la prerrogativa de transitar libremente en situaciones extremas y adecuadamente razonables, dará paso a la aplicación de reglas necesarias, apropiadas y concordantes a la finalidad que se persigue: la garantía de la ciudadanía y su seguridad.

De igual manera se recomienda a las municipalidades ordenen el retiro de manera proporcional de las tranqueras, cercos que dificulten el libre tránsito de los ciudadanos por vías o calles de uso público que sean principales o accesorias y que de cierta forma limiten los derechos constitucionales antes mencionados.

REFERENCIAS

- Abad Yupanqui, S. (2004). *Derecho Procesal Constitucional*. Lima: Gaceta jurídica.
- Astete Virhuez, J. (2001). *El poder neutro, teoría del equilibrio de poderes en el Perú*. Lima: Ediciones gráficas América .
- Borea Odria, A. (1999). *Los elementos del estado moderno*. Lima.
- Bustamante alarcon, R. (2001). *derechos fundamentales y proceso justo*. Perú: ARA editores.
- Carrasco García, L. (2010). *Derecho Procesal Constitucional*. Lima: FECAT.
- Castillo Córdova, L. (2005). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. Lima: Pirhua.
- Chipana Farje, D. (s.f.). *Estado de Derecho*. Piura: Educa interactiva.
- Cianciardo, J. (2000). *El conflictivismo en los derechos fundamentales*. Pamplona: Eunsa.
- Cordova Rivera, J. H. (2014). *DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL HÁBEAS CORPUS TRASLATIVO Y CORRECTIVO*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Ferrero Costa, R. (2009). *Ciencia política, teoría del estado y derecho constitucional*. Lima : Grijley.
- Ferrero Rebagliati, A. (2003). *El estado derecho*.
- García Manrique, A. (2010). ¿Cómo se están aplicando los principios laborales en el Perú? *Gaceta Jurídica*, 64.
- Gonzales Seara, J. (2011). *La Metamorfosis de la ideología, ensayos sobre el poder, la justicia y el orden cosmopolita*. Centro de estudios Ramon Areces S.A.
- Perez, A. (1998). *Los derechos fundamentales* . Madrid: Tecnos.
- Rodríguez Piñero, M., & Fernández López, M. (1986). *Igualdad y discriminación* . Madrid: Tecnos.
- Sandoval Espinoza, G. (2013). *Vivir entre rejas: seguridad ciudadana y privatización de la calle en urbanizaciones de Ate y la Molina*. Lima: PUCP.

ANEXOS

INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- **Matriz de consistencia lógica** (Problema, hipótesis, variables y objetivos)
- **Matriz de consistencia metodológica** (Tipo y diseño de investigación población muestra, instrumentos de investigación, criterios de validez y confiabilidad)

MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

Tipo y Diseño de la Investigación	Población, Muestra	Instrumentos de Investigación	Criterios de validez y Confiabilidad
Sustantiva teórica Diseño no experimental	07 encuestados: 07 abogados	Encuesta	Validación por consulta de expertos. Método de Alfa de Crombach

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- **Matriz de consistencia lógica** (Problema, hipótesis, variables y objetivos)
- **Matriz de consistencia metodológica** (Tipo y diseño de investigación población muestra, instrumentos de investigación, criterios de validez y confiabilidad)

MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

Tipo y Diseño de la Investigación	Población, Muestra	Instrumentos de Investigación	Criterios de validez y Confiabilidad
Sustantiva teórica Diseño no experimental	07 encuestados: 07 abogados	Encuesta	Validación por consulta de expertos. Método de Alfa de Crombach

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

Problema	Hipótesis	Variables	Objetivos
<p>¿Qué fundamentos jurídicos justifican el derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas?</p>	<p>Los fundamentos jurídicos como el habeas corpus permiten justificar el derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas.</p>	<p>Hábeas corpus</p> <p>Principio de proporcionalidad</p> <p>Derecho a libre tránsito</p> <p>Seguridad ciudadana</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar los fundamentos jurídicos que justifican el derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p> <p>Precisar la protección legal del derecho a la propiedad a fin de establecer cómo es que se ejerce el derecho a cercar.</p> <p>Conceptualizar el principio constitucional de proporcionalidad a la luz de posturas doctrinarias.</p> <p>Analizar la finalidad del Habeas Corpus en el Perú precisando si procede interponerse frente al derecho a cercar que ejerce el propietario.</p>

			4) Analizar los requisitos administrativos para cercar a fin de precisar si estos se encuentran dentro del marco constitucional.
--	--	--	--

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- **Matriz de consistencia lógica** (Problema, hipótesis, variables y objetivos)
- **Matriz de consistencia metodológica** (Tipo y diseño de investigación población muestra, instrumentos de investigación, criterios de validez y confiabilidad)

MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

Tipo y Diseño de la Investigación	Población, Muestra	Instrumentos de Investigación	Criterios de validez y Confiabilidad
Sustantiva teórica Diseño no experimental	07 encuestados: 07 abogados	Encuesta	Validación por consulta de expertos. Método de Alfa de Crombach

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

Problema	Hipótesis	Variables	Objetivos
<p>¿Qué fundamentos jurídicos justifican el derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas?</p>	<p>Los fundamentos jurídicos como el habeas corpus permiten justificar el derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas.</p>	<p>Hábeas corpus</p> <p>Principio de proporcionalidad</p> <p>Derecho a libre tránsito</p> <p>Seguridad ciudadana</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar los fundamentos jurídicos que justifican el derecho al libre tránsito de los ciudadanos frente al cercamiento de las calles en zonas urbanas.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Precisar la protección legal del derecho a la propiedad a fin de establecer cómo es que se ejerce el derecho a cercar. 2) Conceptualizar el principio constitucional de proporcionalidad a la luz de posturas doctrinarias. 3) Analizar la finalidad del Habeas Corpus en el Perú precisando si procede interponerse frente al derecho a cercar que ejerce el propietario.

			4) Analizar los requisitos administrativos para cercar a fin de precisa si estos se encuentran dentro del marco constitucional.
--	--	--	--

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Entrevista dirigida a Abogados, especialistas judiciales y registradores públicos.

Nombre del entrevistado:..... *Lucía Friaui Casas*

Ocupación: *Registrador Público*

Mucho agradeceré responder a esta entrevista que servirá para desarrollar mi tesis titulada "DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS" y cuyo objetivo es: "Analizar si la facultad de cercar del propietario vulnera el derecho a libre tránsito de los ciudadanos".

- 1) ¿Considera usted que los propietarios de los inmuebles en zonas urbanas tienen la facultad de limitar el libre tránsito a los ciudadanos?

Considerando el alto índice de violencia criminal que vive la población; podría justificarse algún tipo de limitación. P. ej. cercar las calles a determinados horas. Se pondrá el derecho a la vida o la salud frente al del libre tránsito.

- 2) ¿Cree usted que bajo el principio de proporcionalidad, las autoridades locales tienen el derecho de impedir a través de Ordenanzas Municipales la instalación de éstos cercos?

Las autoridades municipales tienen las atribuciones pero, ¿están en condiciones de asegurar una real seguridad ciudadana? La población está sujeta a la inacción o impotencia de las autoridades.

3) ¿Conoce algunas normas que protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos?

La Constitución Política del Perú, Art. 2.

4) ¿Conoce usted qué es el derecho a la libertad y cuándo resulta aplicable el Hábeas Corpus?

La libertad en sentido lato, es el derecho fundamental que permite a toda persona ejercer sus derechos de forma libre y se produce en que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no prohíbe. Nadie está obligado a hacer lo que ella no prohíbe. El Hábeas Corpus es un mecanismo o acción de garantía constitucional que se utiliza para liberar a un ciudadano privado de su libertad sin justa causa por una autoridad.

5) ¿Considera que el Estado aplica las medidas correctas de protección para los ciudadanos, si estos son víctimas de la inseguridad?

Hasta la fecha todos los accionar de las autoridades es reactivos. No son preventivos. Los esfuerzos se apantan a perseguir el delito y sancionar a los responsables, sin mayores logros. Se requiere adoptar medidas preventivas y un enfoque estructural que ataque los causas de criminalidad y se evite la delincuencia.

6) ¿Sabe usted si el Estado respeta el derecho a la libertad de los ciudadanos?

El Estado está obligado a respetar la libertad de los ciudadanos sin embargo, a veces transgreden violando la libertad de los ciudadanos en su afán desordenado, y a pesar de los controles la criminalidad.

7) ¿Qué sugiere al Estado y autoridades, para evitar un ejercicio abusivo de derecho por parte de los propietarios que cercan las vías de acceso público?

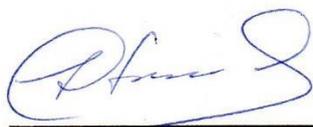
*Seguir un cambio estructural en la política que
lucha contra la inseguridad ciudadana. Más edu-
cación, más salud, menos pobreza, importar más valores,
incrementar la infraestructura deportiva, incentivar
jóvenes con el deporte para obtener becas estudiantiles*

NOTA: La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

ENTREVISTA?: SI NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO: *Luis A. Florián Cáceres*



FIRMA DEL ENTREVISTADO

.....
Abog. Luis Alberto Florián Cáceres
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° 1 - Sede Piura

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Luis Florián Cáceres, con DNI N° 17855680
 en N°
 ANR/COP....., de profesión Abogado Desempeñándome
 actualmente como Registrador Público,
 en la oficina Registral de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:
 Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIEN TE	ACEPTAB LE	BUENO	MUY BUENO	EXCELEN TE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura.... de..... del 2016...

Especialista : Luis Florián Cáceres,
 DNI : 17855680
 Especialidad : Notarial - Registral
 E-mail : luisfloriane@pma

**“DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE
AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Bu 61 - 80		
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75
ASPECTOS DE VALIDACION																
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables														X	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación														X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.														X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														X	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores														X	
9. Metodología	La estrategia responde a la														X	

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Entrevista dirigida a Abogados, especialistas judiciales y registradores públicos.

Nombre del entrevistado: Gloria Elena Cerrantes De la Cruz

Ocupación: Abogada

Mucho agradeceré responder a esta entrevista que servirá para desarrollar mi tesis titulada "DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS" y cuyo objetivo es: "Analizar si la facultad de cercar del propietario vulnera el derecho a libre tránsito de los ciudadanos".

- 1) ¿Considera usted que los propietarios de los inmuebles en zonas urbanas tienen la facultad de limitar el libre tránsito a los ciudadanos?

Considero que no, porque los derechos de uno terminan cuando empiezan los derechos de otros. Además son vías públicas

- 2) ¿Cree usted que bajo el principio de proporcionalidad, las autoridades locales tienen el derecho de impedir a través de Ordenanzas Municipales la instalación de éstas cercos?

Considero que sí es posible, ya que una de sus facultades es la de velar por el orden público de la ciudad.

3) ¿Conoce algunas normas que protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos?

La Constitución, es la principal norma, el Código procesal constitucional que marca las pautas para defender nuestros derechos fundamentales

4) ¿Conoce usted qué es el derecho a la libertad y cuándo resulta aplicable el Hábeas Corpus?

El derecho a la libertad, es el derecho de todas las personas de pensar, de libre tránsito, es el derecho que tenemos de hacer todo lo que no está prohibido por las normas y el hábeas corpus resulta aplicable cuando se viola alguno de estos derechos que conforman la libertad individual

5) ¿Considera que el Estado aplica las medidas correctas de protección para los ciudadanos, si estos son víctimas de la inseguridad?

Considero que no, ya que falta estrategia conjunta entre las entidades comprometidas en la lucha contra la inseguridad ciudadana (PNP, Ministerios públicos, Municipalidades y Gobierno Regionales)

6) ¿Sabe usted si el Estado respeta el derecho a la libertad de los ciudadanos?

Sí. Cuyo que todo se viene dando dentro del marco de un Estado de Derecho.

7) ¿Qué sugiere al Estado y autoridades, para evitar un ejercicio abusivo de derecho por parte de los propietarios que cercan las vías de acceso público?

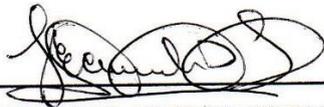
Debe brindarse mayor seguridad Ciudadano; ya que estos casos se han dado a partir de la inseguridad que reina en nuestro país y principalmente en nuestra ciudad donde los robos son cosa de todos los días

NOTA: La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

ENTREVISTA?: SI NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:



FIRMA DEL ENTREVISTADO

Asistente REGISTRAL

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Gloria Elena Cevallos De la Cruz DNI N° 41231480,
 en.....N°.....
 ANR/COP....., de profesión Abogada Desempeñándome
 actualmente como Asistente Registral
 en SUNARP

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:
 Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIEN TE	ACEPTAB LE	BUENO	MUY BUENO	EXCELEN TE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura... de..... del.....

Especialista : Gloria Elena Cevallos De la Cruz
 DNI : 41231480
 Especialidad : Abogada
 E-mail : gloria_elevo@hotmail.com

**“DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE
AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Bu 61 - 80			
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	
ASPECTOS DE VALIDACION																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado										X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables										X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación													X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems										X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.										X						
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación													X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación										X						
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores										X						
9. Metodología	La estrategia responde a la										X						

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Entrevista dirigida a Abogados, especialistas judiciales y registradores públicos.

Nombre del entrevistado: MILOSKA DE JESÚS / MERCADO SANDOVAL

Ocupación: ASISTENTE REGISTRAL

Mucho agradeceré responder a esta entrevista que servirá para desarrollar mi tesis titulada "DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS" y cuyo objetivo es: "Analizar si la facultad de cercar del propietario vulnera el derecho a libre tránsito de los ciudadanos".

1) ¿Considera usted que los propietarios de los inmuebles en zonas urbanas tienen la facultad de limitar el libre tránsito a los ciudadanos?

NO, POR CUANTO LAS FACULTADES QUE TIENE UN PROPIETARIO SOBRE UN INMUEBLE LAS EJERCE RESPECTO DEL ÁREA QUE LE CORRESPONDE AL MISMO; LO QUE NO LE FACULTA A LIMITAR EL TRÁNSITO DE LAS PERSONAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

2) ¿Cree usted que bajo el principio de proporcionalidad, las autoridades locales tienen el derecho de impedir a través de Ordenanzas Municipales la instalación de éstas cercos?

SÍ, PORQUE LO QUE SE BUSCA ES EVITAR MEDIDAS O SANCIONES EXCESIVAS QUE VULNEREN DERECHOS INHERENTES A LAS PERSONAS, COMO ES EL LIBRE TRÁNSITO

3) ¿Conoce algunas normas que protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos?

- LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO.

- LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

4) ¿Conoce usted qué es el derecho a la libertad y cuándo resulta aplicable el Hábeas Corpus?

EL DERECHO A LA LIBERTAD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DEL HOMBRE QUE LE PERMITE ACTUAR SEGÚN SU VOLUNTAD, PERO RESPECTANDO LA LEY. EL HÁBEAS CORPUS RESULTA APLICABLE CUANDO SE VULNERA LA LIBERTAD PERSONAL, EN ESPECÍFICO LA LIBERTAD DE TRÁNSITO.

5) ¿Considera que el Estado aplica las medidas correctas de protección para los ciudadanos, si estos son víctimas de la inseguridad?

NO SE PUEDE HABLAR DE MEDIDAS CORRECTAS DE PROTECCIÓN PARA LOS CIUDADANOS CUANDO POR OTRO CASO SE VULNERAN DERECHOS FUNDAMENTALES DE OTRAS PERSONAS.

6) ¿Sabe usted si el Estado respeta el derecho a la libertad de los ciudadanos?

DESDE QUE EXISTEN DETERMINADOS LUGARES QUE RESTRINGEN LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS, NO PODEMOS HABLAR DEL RESPETO DEL DERECHO A LA LIBERTAD POR PARTE DEL ESTADO; TODAVÍA QUE SON LOS PROPIOS GOBIERNOS LOCALES LOS QUE PERMITEN LA RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO

7) ¿Qué sugiere al Estado y autoridades, para evitar un ejercicio abusivo de derecho por parte de los propietarios que cercan las vías de acceso público?

TENIENDO EN CUENTA QUE ECASUAR DE LOS PROPIETARIOS OBEDECE
A FALTA DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS, SE SUGIERE
AL ESTADO SE INCREMENTE LOS NIVELES DE VIGILANCIA POLICIAL,
SERENAZGO, ENTRE OTROS

NOTA: La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ENTREVISTA?: SI NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:


44159315

FIRMA DEL ENTREVISTADO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, MILUSKA MERCADO SANDOVAL con DNI N° 44159315,
 en N°
 ANR/COP Coleg. 2643 de profesión ABOGADA Desempeñándome
 actualmente como ASISTENTE REGISTRAL
 en SUNARP

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:
 Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIEN TE	ACEPTAB LE	BUENO	MUY BUENO	EXCELEN TE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia		X			
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia		X			
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura... de del

Especialista : MILUSKA DE JESUS MERCADO SANDOVAL

DNI : 44159315

Especialidad : DERECHO REGISTRAL

E-mail : miluska.mercado@hot.wal.com

**“DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE
AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Bu 61 - 80			
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	
ASPECTOS DE VALIDACION																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado										X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables									X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación									X							
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems										X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.									X							
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación										X						
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación									X							
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores										X						
9. Metodología	La estrategia responde a la									X							

elaboración de la investigación																			
---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, de del Especialista: MILOSKA DE JESÚS MERCADO S. DNI: 44189315 Teléfono: 969193432 E-mail: miluskamercado@hotmial.co

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Entrevista dirigida a Abogados, especialistas judiciales y registradores públicos.

Nombre del entrevistado: Leonel Edoardo Alvarado Pintado
Ocupación: Asistente Registral (Abogado)

Mucho agradeceré responder a esta entrevista que servirá para desarrollar mi tesis titulada "DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS" y cuyo objetivo es: "Analizar si la facultad de cercar del propietario vulnera el derecho a libre tránsito de los ciudadanos".

- 1) ¿Considera usted que los propietarios de los inmuebles en zonas urbanas tienen la facultad de limitar el libre tránsito a los ciudadanos?

NO. Ninguna facultad ciudadana puede limitar el derecho a transitar libremente.

- 2) ¿Cree usted que bajo el principio de proporcionalidad, las autoridades locales tienen el derecho de impedir a través de Ordenanzas Municipales la instalación de éstas cercos?

Si. La Autoridad Municipal tiene la obligación de impedir la instalación de dichos cercos pues de lo contrario se estaría perjudicando un derecho (libre tránsito) por otro (seguridad), no siendo proporcional la medida al derecho tutelado

3) ¿Conoce algunas normas que protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos?

Artículo 2º de la Constitución Política del Perú (Dºs fundamentales de la persona).

4) ¿Conoce usted qué es el derecho a la libertad y cuándo resulta aplicable el Hábeas Corpus?

Capacidad que toda persona tiene de obrar según su voluntad; encontrando como límite el Dº Ajeno. Hábeas Corpus es una acción de garantía constitucional que persigue la protección del Dº de toda persona cuando es detenido de manera ilegal.

5) ¿Considera que el Estado aplica las medidas correctas de protección para los ciudadanos, si estos son víctimas de la inseguridad?

Si. Aunque las medidas correctas aplicadas (que por los que existen) por demorados tiempos.

6) ¿Sabe usted si el Estado respeta el derecho a la libertad de los ciudadanos?

Si. El Estado como todos y si nosotros no no respetamos como ciudadanos nadie lo hace. El derecho a la libertad se respeta desde muy mismo, pretendido.

7) ¿Qué sugiere al Estado y autoridades, para evitar un ejercicio abusivo de derecho por parte de los propietarios que cercan las vías de acceso público?

*Sanciones Domicilias para aquellos que
forman la ley por sus medios. y coloca
cercos es la exposición máxima de que se
puede hacer justicia por uno mismo.*

NOTA: La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

ENTREVISTA?: SI NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

Leonel Edgardo Alvarado Pintado


FIRMA DEL ENTREVISTADO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan E. Alvarado Piñata con DNI N° 05644892
 en mi calidad de Abogado N° 4130
 ANR/COP..... de profesión Abogado Desempeñándome
 actualmente como Sistema Registral
 en.....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:
 Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIEN TE	ACEPTAB LE	BUENO	MUY BUENO	EXCELEN TE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 17 de 12 del 2016...

Especialista : Juan E. Alvarado Piñata

DNI : 05644892

Especialidad : Derecho Registral

E-mail :

**“DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE
AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Bu 61 - 8		
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71
ASPECTOS DE VALIDACION																
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															}
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															}
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															}
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															}
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															}
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															}
9. Metodología	La estrategia responde a la															}

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Entrevista dirigida a Abogados, especialistas judiciales y registradores públicos.

Nombre del entrevistado: Yezzer Mezzad Sandoval Peverara

Ocupación: Abogado

Mucho agradeceré responder a esta entrevista que servirá para desarrollar mi tesis titulada "DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS" y cuyo objetivo es: "Analizar si la facultad de cercar del propietario vulnera el derecho a libre tránsito de los ciudadanos".

- 1) ¿Considera usted que los propietarios de los inmuebles en zonas urbanas tienen la facultad de limitar el libre tránsito a los ciudadanos?

Por cuenta propia NO. No justifica en ninguna disposición legal. Debe existir un permiso previo por parte del ente competente: la Municipalidad.

- 2) ¿Cree usted que bajo el principio de proporcionalidad, las autoridades locales tienen el derecho de impedir a través de Ordenanzas Municipales la instalación de éstos cercos?

Si este derecho del ámbito de la Municipalidad sí cabe la prohibición; de ser en zonas privadas NO. Ejemplo: en un condominio donde la parte matriz es de un particular, el Estado no puede intervenir; tampoco en los casos de servidumbre de paso donde el predio es de un particular y aún no se han dado los aportes a favor de la Municipalidad.

3) ¿Conoce algunas normas que protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos?

En primer lugar la Constitución Política del Perú. En segundo lugar normas de carácter administrativo como por ejemplo el pago de arbitrios y serenazgo en el momento del pago de los impuestos en las Municipalidades y JATP

4) ¿Conoce usted qué es el derecho a la libertad y cuándo resulta aplicable el Hábeas Corpus?

Sí. Su aplicación la encontramos en la Constitución Política del Perú, en el Código Procesal Constitucional

5) ¿Considera que el Estado aplica las medidas correctas de protección para los ciudadanos, si estos son víctimas de la inseguridad?

No considero que el Estado aplique correctamente las medidas de protección. Falta la aplicación de todo un mecanismo de seguridad ciudadana, empoderamiento de líderes de sectores menores (como ya usualmente se cometen delitos), instalación de puestos policiales y efectivos policiales, trabajo de inteligencia en los sectores, etc.

6) ¿Sabe usted si el Estado respeta el derecho a la libertad de los ciudadanos?

Respeto significa el no impedimento de actividades que prohiban la libertad. Esto sí se da. Lo que falta es el mecanismo para que el respeto se dé dentro de la norma, dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad y que deba ser cumplido por todos los ciudadanos.

7) ¿Qué sugiere al Estado y autoridades, para evitar un ejercicio abusivo de derecho por parte de los propietarios que cercan las vías de acceso público?

Primero: su empadronamiento; segundo: verificar si la Municipalidad es o no competente; Tercero: si la municipalidad no cuenta con los mecanismos de seguridad suficiente (instalación de cámaras, perunazos, puestos policiales, etc) permite en estos casos que los vecinos obtengan mecanismos de protección previa Autorización Municipal.

NOTA: La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

ENTREVISTA?: SI NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

Meryllor Nayryd Sandoval Quivara


FIRMA DEL ENTREVISTADO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Yezzer Sandoval Guarez con DNI N° 02895823
 en N°
 ANR/COP, de profesión Abogado Desempeñándome
 actualmente como Repórter de Pueblo
 en

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:
 Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIEN TE	ACEPTAB LE	BUENO	MUY BUENO	EXCELEN TE
1. Claridad					✓
2. Objetividad					✓
3. Actualidad					✓
4. Organización					✓
5. Suficiencia					✓
6. Intencionalidad					✓
7. Consistencia					✓
8. Coherencia					✓
9. Metodología					✓

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 14 de 10 del 16.....

Especialista : Abogado
 DNI : 02895823
 Especialidad : Civil, Registral, Concursal
 E-mail : yezzer@guacel.com



**“DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE
AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Bu 61 - 80		
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75
ASPECTOS DE VALIDACION																
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															Y
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															Y
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															Y
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															Y
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															Y
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															Y
9. Metodología	La estrategia responde a la															

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Entrevista dirigida a Abogados, especialistas judiciales y registradores públicos.

Nombre del entrevistado:..... RICHARDA LA MADRID BARRETO

Ocupación: FUNCIONARIO PUBLICO -

Mucho agradeceré responder a esta entrevista que servirá para desarrollar mi tesis titulada "DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS" y cuyo objetivo es: "Analizar si la facultad de cercar del propietario vulnera el derecho a libre tránsito de los ciudadanos".

1) ¿Considera usted que los propietarios de los inmuebles en zonas urbanas tienen la facultad de limitar el libre tránsito a los ciudadanos?

EN ESTE CASO TENEMOS 2 DERECHOS FUNDAMENTALES Y PROTEGIDOS LA LIBERTAD DE TRANSITO Y EL DERECHO DE PROPIEDAD, SIN EMBARGO ESTE ÚLTIMO DERECHO NO PUEDE SER EJERCIDO DE MANERA ABSOLUTA PUES DEBE HACERSE EN ARMONIA AL BIEN COMUN Y SIN RESTRIGIR ~~LOS~~ EL DERECHO DE LOS DEMAS COMO EL LIBRE TRANSITO

2) ¿Cree usted que bajo el principio de proporcionalidad, las autoridades locales tienen el derecho de impedir a través de Ordenanzas Municipales la instalación de éstas cercos?

TENIENDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL PUNTO 1) LAS AUTORIDADES TRANSGREDEN EL DERECHO DE LIBRE TRANSITO Y LO COMO CION A LA QUE TIENE TODO CIUDADANO.

3) ¿Conoce algunas normas que protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos?

CONSTITUCION POLITICA DE PERU
CONVENIO DE LA OIT - 138 - ESTABLECE LA EDAD
MINIMA PARA LA ADMISION DEL EMPLEO

4) ¿Conoce usted qué es el derecho a la libertad y cuándo resulta aplicable el Hábeas Corpus?

LA LIBERTAD: ES REALIZAR, ACTUAR, HACER O NO
HACER DE ACUERDO A LA VOLUNTAD QUE TIENE EL
SER HUMANO Y SIEMPRE DE ACUERDO A LOS PARAMETROS
ESTABLECIDOS POR LA LEY

EL HABEAS CORPUS: SE SOLICITA A FIN QUE EL JUEZ EXAMINE LA LEGALIDAD
DE LA DETENCION O ARRESTO A UNA PERSONA POR PARTE DE LA AUTORIDAD
POLICIAL

5) ¿Considera que el Estado aplica las medidas correctas de protección para los ciudadanos, si estos son víctimas de la inseguridad?

NO, PUES LAS INSTITUCIONES ENMERASAS EN
DICHO TEMA DEJAN MUCHO QUE DESEAR, ASI TENEMOS
QUE LA POLICIA NO EJERCE PIENAMENTE SUS FUN-
CIONES YA SEA POR CORRUPCION O ACTUALMENTE POR
TEMOR ASI TENEMOS QUE ACTUALMENTE SON DENUNCIADO
POR DETENIDOS Y MUCHAS VECES POR DELINQUENTES

6) ¿Sabe usted si el Estado respeta el derecho a la libertad de los ciudadanos?

EN ALGUNAS OPORTUNIDADES VEMOS QUE EL DERECHO A
LA LIBERTAD, DERECHO FUNDAMENTAL QUE PERMITE
A LA PERSONA DESARROLLARSE NO ES PROTEGIDO DEBIDA-
MENTE POR EL ESTADO, TAL COMO LO SEÑALABAMOS
RESPECTO AL DERECHO DE LIBRE TRANSITO

7) ¿Qué sugiere al Estado y autoridades, para evitar un ejercicio abusivo de derecho por parte de los propietarios que cercan las vías de acceso público?

Fortalecer los 2 ejes fundamentales de seguridad ciudadana
1º La Policía Nacional, que sea efectiva, capaz de neutralizar la delincuencia y 2º El Poder Judicial a fin que aplique
drásticamente las penas respetando los plazos procesales
a fin que estos no sean sirvan de base para la liberación
de los delincuentes

NOTA: La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

ENTREVISTA?: SI NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

Richard La Madrid Barreto

 02821821
FIRMA DEL ENTREVISTADO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, RICHARD LA MORO con DNI N° 02821821
 en.....N°
 ANR/COP..... de profesión..... Desempeñándome
 actualmente como.....
 en.....

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:
 Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIEN TE	ACEPTAB LE	BUENO	MUY BUENO	EXCELEN TE
1. Claridad		X			
2. Objetividad		X			
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia		X			
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia		X			
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura... de..... del.....

Especialista :

DNI :

Especialidad :

E-mail :

**“DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE
AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Bu 61 - 80			
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	
ASPECTOS DE VALIDACION																	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado									X							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											Y					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems									X							
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.									X							
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación									X							
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación										X						
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores										Y						
9. Metodología	La estrategia responde a la										Y						

	elaboración de la investigación										70			
--	---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	--	--	--

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

<p>Piura, de del</p> <p>Especialista: DNI: Teléfono: E-mail:</p>

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Entrevista dirigida a Abogados, especialistas judiciales y registradores públicos.

Nombre del entrevistado: José Gabriel Sandoval C.

Ocupación: Registrador Público

Mucho agradeceré responder a esta entrevista que servirá para desarrollar mi tesis titulada "DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS" y cuyo objetivo es: "Analizar si la facultad de cercar del propietario vulnera el derecho a libre tránsito de los ciudadanos".

1) ¿Considera usted que los propietarios de los inmuebles en zonas urbanas tienen la facultad de limitar el libre tránsito a los ciudadanos?

Los propietarios solo tienen el derecho de restringir el ingreso dentro de sus inmuebles, tanto así que solo se puede ingresar a un inmueble con orden judicial (en caso de la PNP o Fiscalía). No pueden restringir la circulación en la vía pública.

2) ¿Cree usted que bajo el principio de proporcionalidad, las autoridades locales tienen el derecho de impedir a través de Ordenanzas Municipales la instalación de éstas cercos?

No creo que sea necesario emitir ordenanza alguna, pues no se va a limitar derecho alguno. No existe el derecho a bloquear las vías públicas por tanto no hay necesidad de dar ordenanza prohibitiva; se debe proceder a retirar los rejos y tranca instalados.

3) ¿Conoce algunas normas que protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos?

La pregunta es muy general, tratando de entenderla diría que en la Constitución se reconoce el derecho a la libertad y la libertad de tránsito en particular.

4) ¿Conoce usted qué es el derecho a la libertad y cuándo resulta aplicable el Hábeas Corpus?

El hábeas corpus tradicionalmente se ha entendido como el recurso por el que se busca se deje en libertad a un ciudadano retenido ilegalmente o que es en los actos de hostilidad que le limitan en su libertad. En los últimos tiempos el TC ha incluido otros supuestos.

5) ¿Considera que el Estado aplica las medidas correctas de protección para los ciudadanos, si estos son víctimas de la inseguridad?

Lamentablemente no. Se vive en un ambiente de inseguridad constante. Existe la sensación de desprotección.

6) ¿Sabe usted si el Estado respeta el derecho a la libertad de los ciudadanos?

Se es un trabajo pendiente, pues en el caso particular de PNP, pareciera que ellos no conocen ni los intereses conocer lo que es el Estado Constitucional de derecho, por ello es que al proceder a efectuar las detenciones muchas de ellas resultan ilegales por haber violado el debido proceso.

7) ¿Qué sugiere al Estado y autoridades, para evitar un ejercicio abusivo de derecho por parte de los propietarios que cercan las vías de acceso público?

Se puede hacer perenne el patrullaje a pie del personal policial, incidiendo en los sectores de comprobado índice de comisión de delitos. Con lo cual se les garantizará a los ciudadanos que contarán con seguridad, luego de retirados sus cercos, rejas, etc.

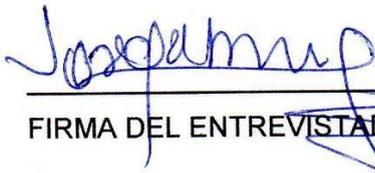
NOTA: La presente encuesta será publicada en los anexos como instrumentos de recolección de datos de la Tesis.

¿EL ENTREVISTADO AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE

ENTREVISTA?: SI NO

NOMBRE DEL ENCUESTADO:

José Gabriel Sandoval Carbajal



FIRMA DEL ENTREVISTADO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, José Gabriel Sandoval C. con DNI N° 02880499
 en mi calidad de Registrador Público N°
 ANR/COP..... de profesión Abogado Desempeñándome
 actualmente como Registrador Público
 en la Oficina Registral de Piura

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos:
 Guía de Pautas y Cuestionario

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de Pautas Para Jóvenes Universitarios de la UCV- Piura	DEFICIEN TE	ACEPTAB LE	BUENO	MUY BUENO	EXCELEN TE
1. Claridad			✓		
2. Objetividad			✓		
3. Actualidad		✓			
4. Organización			✓		
5. Suficiencia			✓		
6. Intencionalidad				✓	
7. Consistencia			✓		
8. Coherencia			✓		
9. Metodología			✓		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura de 23 de 11 del 2016

Especialista : José G. Sandoval C.

DNI : 02880499

Especialidad :

E-mail :

**“DERECHO AL LIBRE TRANSITO DE LOS CIUDADANOS FRENTE AL
CERCAMIENTO DE LAS CALLES EN ZONAS URBANAS”**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80		
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75
ASPECTOS DE VALIDACION																
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado										X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación										X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.											X				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación												X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación									X						
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores											X				
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación												X			

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, <u>23</u> de <u>noviembre</u> del <u>2016</u>
Especialista: <u>José G. Sandoval C.</u>
DNI: <u>02880499</u>
Teléfono:
E-mail: <u>JoséG.SandovalC@unpi.edu.pe</u>